

62

Menor



COLO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL M^o N^o
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

- 1) liqui crédito
- 2) poder y piden copia r. 83 84
- 3) Alcaldía informa que registro misorio

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE:

MAXIMILIANO JURADO DURÁN
C. 79.508.327

PODERADO:

LOR ÁNGELA ALBA RACÍN ALFARO
C. 51.843.239
P. 291.454 CSJ

DEMANDADO:

LUZ AIDA CEBALLOS
C. 51.916.353



Boletín
INFOR

NÚMERO DE RADICACIÓN

11001400303120180096700

Remate
3 Juno-2022
9:00am
Inmueble

CUADERNO: **1**

Agosto 10 de 2018



14-33 PISO 10

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

MAXIMILIANO JURADO DURAN, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.327 de Bogotá D.C., Manifiesto que mediante el presente instrumento con pleno uso y goce de mis facultades mentales, otorgo **PODER ESPECIAL** a la Abogada **FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO**, identificada a con la cedula de ciudadanía No. 51.843.239 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 291454 del Concejo Superior de la Judicatura, **para que en mi nombre y representación impetre y lleve a hasta su terminación demanda ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía**, contra **LUZ AIDA CEBALLOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.916.353 de Bogotá D.C., respecto a las obligación contenidas en las escrituras públicas No 00245 del 24 de febrero del año 2016 de hipoteca, y ampliación del crédito hipotecario No 0245 del 24/02/2016 de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C., para que libre mandamiento de pago y la ejecución del crédito mediante sentencia judicial hasta obtener del pago del capital por vencimiento del plazo, junto con los interese de plazo y moratoria a la tasa máxima permitida y demás accesorios que por ley corresponda.

Mi Apoderado queda con todas las facultades consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso y las de Recibir, Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Renunciar, Reasumir, realizar correcciones, adiciones, modificaciones o reformas al presente instrumento sin necesidad de mi autorización expresa, o en su defecto, nueva comparecencia o autenticación de mi firma. Por todo lo antepuesto, no se podrá argumentar insuficiencia de poder.

Del Señor, Juez

Cordialmente,


MAXIMILIANO JURADO DURAN
C.C No 79.508.327 de Bogotá D.C

Acepto


FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO
C.C. No 51.843.239 de Bogotá D.C.,
T. P. No 291.454 del C. S de la J.
Apoderada



2



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



66794

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAXIMILIANO JURADO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079508327, presentó el documento dirigido a juzgado civil municipal de bogota y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



70as91qlbhiy
07/07/2018 - 10:39:26:463



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Andrés Felipe Estrada



ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA
Notario sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasecuela.com.co
Número Único de Transacción: 70as91qlbhiy

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79508327**

JURADO DURAN
APELLIDOS

MAXIMILIANO
NOMBRES

[Signature]



FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1970**

TOPAÍPI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-1988 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
HAN DOGUE ESCOBAR



A-1500100-42003601-M-0079608327-20020122 02967 020218 01 113271504

REPÚBLICA DE COLOMBIA



BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 66

círculo de Bogotá D.C.

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO

PRIMERA (1a) COPIA
PRIMERA (1a) COPIA
FECHA DE LA ESCRITURA N° 00245
FECHA : 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2016
ACTO O CONTRATO
HIPOTECA
CERBALLOS UJE AIDA
JURADO DURAN MAXIMILIANO

Calle 69 F Bis sur No. 14A-23
Vía Usme (Av. Caracas)
con Calle 69 F Bis sur (esquina)
Teléfonos : 200 56 80 - 467 21 29 - 467 21 30
Barrio La Aurora
notaria66.bogota@supernotariado.gov.co

NOTARÍA 66
círculo de Bogotá D.C.

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO

Nº 0245

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40343039	CÓDIGO CATASTRAL	202408280300000000.
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		
URBANO:	x	DIRECCIÓN	
RURAL:		CL 88B SUR o 84 ESTE	

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	245	24/02/16	NOTARÍA 66	BOGOTÁ, D.C.

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA	\$30'000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
AIDA CEBALLOS LUZ	51.916.353
MAXIMILIANO JURADO DURÁN	79.508.327

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.





República de Colombia



Aa030877791

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 245.

¹
Nº 0245

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40343039.

CÉDULA CATASTRAL: 202408280300000000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: CL 88B SUR o 84 ESTE

ESPECIFICACIÓN

CÓDIGO

VALOR ACTO

HIPOTECA

0203

\$30'000.000.00

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI (-) NO (X)

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

AIDA CEBALLOS LUZ

51.916.353

MAXIMILIANO JURADO DURÁN

79.508.327

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de FEBRERO del año dos mil dieciséis (2.016), ante mí, PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ(ERON): AIDA CEBALLOS LUZ, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 51.916.353 expedida(s) en Bogotá D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y MAXIMILIANO JURADO DURÁN, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

184250A8DQCCTODI

18/12/2015



Ca154090160



1040 1044000000 29/10/201 2016

número(s) 79.508.327 expedida(s) en Bogotá, D.C., mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERA. Que por medio del presente público instrumento el(la,los) compareciente(s) AIDA CEBALLOS LUZ , se constituye en deudor de el(la,los) compareciente(s) ACREEDOR(A,ES) MAXIMILIANO JURADO DURÁN, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000.00) MONEDA CORRIENTE que declara(n) tener recibida hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado(s) a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable(s) a voluntad de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----

SEGUNDA. Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) reconocerá(n) y pagará(n) a el(la,los) ACREEDOR(A,ES) intereses a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) o a su(s) orden. -----

PARÁGRFO. No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

TERCERA. En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) reconocerá(n) y pagará(n) al ACREEDOR el interés moratorio más alto legalmente permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, lo cual se acreditará con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa030877792

3
Nº 0245

obtener el pago por vía judicial*.

CUARTA. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), A EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

QUINTA. EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), podrá(n) dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), incurriere(n) en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.
- 2) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES).
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía.
- 6) Si por alguna razón la oficina de registro de instrumentos públicos no registra el presente instrumento público.

SEXTA. SI EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, será(n) por cuenta de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES).

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.

SÉPTIMA. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivero notarial.



Ca154090159

29/10/2015 10:02:00 AM 440000

Caedma S.A. No. 000000000000
Caedma S.A. No. 000000000000

traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciera(n) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica. Desde ahora se autoriza(n) al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida(n) a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) copia(s) que preste(n) mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial (Art. 81 de Decreto 960 de 1970 y Art. 43 de la Ley 1395 de 2010), y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud mediante escritura pública. -----

OCTAVA. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado mes muerto. -----

NOVENA. El(la,los) exponente(s) DEUDOR(A,ES), además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza(n) el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA a favor de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) de su exclusiva propiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, mejoras presentes y adiciones futuras: -----

Un lote de terreno junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, ubicado en Bogotá D.C., zona de Usme, localidad Quinta, DESARROLLO URBANISTICO COMUNA POPULAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO- SECTOR "CHAPINERITO" marcado el lote de terreno con el número tres (3) de la manzana trece (13) del citado barrio, distinguido en la actual nomenclatura urbana en la CALLE OCHENTA Y OCHO B SUR (CLL 88B SUR) NÚMRO CERO OCHO OCHENTA Y CUATRO ESTE (o 84 ESTE), con una cabida aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts²), y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales tomados del plano aprobado por el Departamento Administrativo de Plantación Distrital.-----

POR EL NORTE: En extensión de seis metros con un centímetro (6.01 mts) con el lote treinta y tres (33) de la misma manzana.-----



República de Colombia



5 N° 0245

Aa030877793

POR EL SUR: En extensión de cinco metros con nueve y seis centímetros (5.96 mts) con vía pública de la urbanización.

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros con cuatro centímetros (12.04 mts) con el lote dos (2) de la misma manzana.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros con siete centímetros (12.07 mts) con el lote cuatro (4) de la misma manzana.

A este(os) bien(es) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) 50S-40343039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - de Bogotá D.C., la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 202408280300000000.

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes descritos la hipoteca de el(la,los) inmueble(s) se hace como cuerpo cierto.

DÉCIMA. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), adquirió(eron) el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria en su estado civil actual por compra hecha a LUIS ALFREDO GUERRERO ESTRADA, en los términos de la escritura pública número cinco mil trescientos noventa y cinco (5.395) de fecha catorce (14) de agosto de dos mil (2000) otorgada en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40343039.

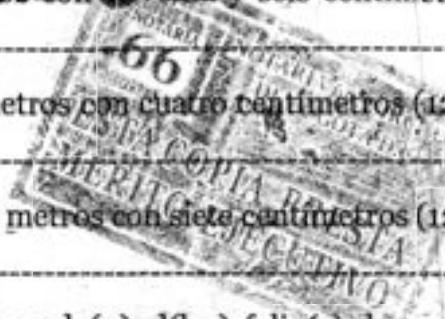
DÉCIMA PRIMERA. Garantiza(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), que el(la,los) inmueble(s) objeto de esta garantía hipotecaria no lo(s) ha(n) enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que su dominio se halla libre de toda clase de gravámenes tal(es) como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio. - -

DÉCIMA SEGUNDA. Son de cargo de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su posterior cancelación.

---NOTAS*RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: -----

Que indagado(s) el(la,los) compareciente(s) DEUDOR(A,ES), de conformidad con lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del territorio notarial



184230C7B070a9C

18/12/2015

Ca154090158

29/10/2015 11:00:02 AM SADO

Colombia S.E. - Notario

dispuesto en la Ley 258 de 1.996, declaró(aron) que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor de MAXIMILIANO JURADO DURÁN no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo(s) por este instrumento, que sobre el mismo no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable y que cualquiera de estos no será oponible al EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----

PRESENTE(S) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) MAXIMILIANO JURADO DURÁN, de la(s) condición(es) civil(es) y personal(es) ya indicada(s) manifestó(aron): -----

Que acepta(n) la presente escritura, la(s) manifestación(es) de voluntad que formula(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye(n) en su favor, a su entera satisfacción. -----

EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: -----

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el(los) inmueble(s) y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----

3. Conoce(n) la Ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de el(la,los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (el,la,los) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte acreedora verificó que la parte deudora es realmente la titular del derecho de dominio y de la posesión real y material de el(la,los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica y tributaria con base en el(la,los) documento(s) de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tal(es) como copia(s) de escritura(s) y certificado(s) de



Aa030877794

9
No 02245

tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. -----

6. Solo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los otorgantes manifiestan expresamente: (i) que el bien objeto del presente contrato tiene procedencia lícita; (ii) que el dinero con el que se adquiere (salvo la donación) tiene igual procedencia; y (iii) que con este acto jurídico no se pretende ocultar o mimetizar ningún origen producto de actividades delictivas. -----

NOTA: Además el Notario le advierte a el(la,los) COMPARECIENTE(S), que cualquier aclaración a la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva escritura pública, cuyos costos será(n) asumido(s) única y exclusivamente por el(la,los) COMPARECIENTE(S). -----

COMPROBANTES FISCALES: -----

El(la,los) compareciente(s) presenta(ron) el (la,los) siguiente(s) comprobante(s) fiscal(es) que a continuación se relaciona(n) y protocoliza(n): -----

1. IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2016, FORMULARIO 2016201023000387061, NÚMERO DE REFERENCIA DE RECAUDO 16220443191 CHIP AAA0146CFFT, MATRÍCULA INMOBILIARIA 40343039, DIRECCIÓN CL 88B SUR o 84-ESTE, AVALUÓ \$42'008.000 RECIBIDO CON PAGO EL 23 DE FEBRERO DE 2016 EN EL BANCO DE BOGOTÁ D.C. -----

2. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Nº CONSULTA IDU: 360797 -----

DATOS IDU: -----

FECHA: 2016-23-02 -----

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40343039 -----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0146CFFT -----

CÉDULA CATASTRAL: 202408280300000000 -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 83B SUR 5 84 ESTE -----

NÚMERO DE CERTIFICADO: 223790. -----

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

16/12/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del orden notarial



Ca154090157

NOTARIA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA HOZ
Notaría del Circuito de Bogotá D.C.
Mina

CoSafes S.A. - Registrados
CoSafes S.A. - Registrados
29/10/2015 10:08 AM - 00008444



República de Colombia

9



Aa030877795

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 245. -----
DE FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2015-----
OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.-----

Nº 0245

Luz Aida Ceballos

AIDA CEBALLOS LUZ

C.C. NRO. 51916353 Btá

TEL. NRO. 7170847 - 3214392421

DIRECCIÓN calle 88^o sur N^o 0-84 Este

ESTADO CIVIL: Soltera sin union marital de hecho

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

DEUDORA



Maximiliano Jurado Durán

C.C. NRO. 79508327 Btá

TEL. NRO. 3124302727

DIRECCIÓN Av. carrera 14^a 75-00 Sur, oficina 209

ESTADO CIVIL: Soltero con Union marital de hecho Vigente

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

ACREEDOR



PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JV/RAD 318



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



18421070-708008

16/12/2015

Ca154090156

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

10405A000007-4
29/10/2015
Código L. 18 de febrero de 2002
Código L. 18 de febrero de 2002

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/02/2016
Hora: 10:05 AM
No. Consulta: 39846262
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40343039
Referencia Catastral: AAA0146CFFT
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: USME
Cédula Catastral: AAA0146CFFT
Vereda: USME

NOTARIA 66
 ESTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
 N° 0245

Dirección Actual del Inmueble: CL 83B SUR 5 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 22/05/2000

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 11/05/2000

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

- 50S-40342771

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
51916353	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ AIDA CEBALLOS	

Complementaciones

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E, 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.



1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTA FE MANZANA 13 LOTE # 3 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO
0	1		14/12/2010	C2010-35898	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de

12

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Nº 0245



República de Colombia

Por el portal para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



13

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/02/2016
 Hora: 10:04 AM
 No. Consulta: 39846115
 No. Matricula Inmobiliaria: 50S-40343039
 Referencia Catastral: AAA0146CFFT

Nº 0245



Arbol Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-29644
 Doc: ESCRITURA 598 del 2000-02-17 00:00:00 NOTARIA 58 de SANTA FE VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS CC 2905901 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738
 Doc: ESCRITURA 5395 del 2000-08-14 00:00:00 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$150.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS CC 2905901
 A: CEBALLOS LUZ AIDA CC 51916353 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738
 Doc: ESCRITURA 5395 del 2000-08-14 00:00:00 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CEBALLOS LUZ AIDA CC 51916353 X
 A: FAVOR SIUJO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406
 Doc: ESCRITURA 1980 del 2001-07-27 00:00:00 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela anotación No: 3
 ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CEBALLOS LUZ AIDA CC 51916353 X
 A: FAVOR SIUJO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE



República de Colombia

Impulsa la seguridad jurídica en Colombia. Impulsa la seguridad jurídica en Colombia. Impulsa la seguridad jurídica en Colombia.



Ca154090143

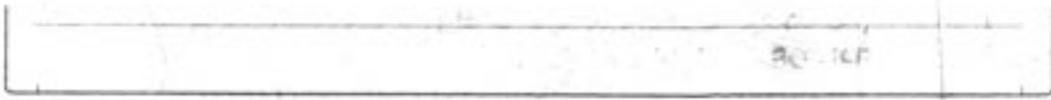
dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS LUZ AIDA CC 51916353 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406
Doc: ESCRITURA 1980 del 2001-07-27 00:00:00 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$4.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS LUZ AIDA CC 51916353 X
A: AYALA LOPEZ RUBEN CC 13212413

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-27734
Doc: OFICIO 0593 del 2003-03-28 00:00:00 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
(MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AYALA LOPEZ RUBEN CC 13212413
A: CEBALLOS LUZ AIDA CC 51916353 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-03-2010 Radicación: 2010-24782
Doc: OFICIO 677 del 2010-03-11 00:00:00 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
(CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AYALA LOPEZ RUBEN CC 13212413
A: CEBALLOS LUZ AIDA CC 51916353

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-05-2011 Radicación: 2011-46611
Doc: ESCRITURA 785 del 2011-03-12 00:00:00 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$4.000.000
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
(CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AYALA LOPEZ RUBEN CC 13212413
A: CEBALLOS LUZ AIDA CC 51916353 X



Nº 0245



República de Colombia

Departamento para aso exámenes de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

ES UN DOCUMENTO EFECTIVO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Delineal

Certificación Catastral

Radicación No. 253387

Fecha: 23/02/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitórmites) artículo 6, parágrafo 3.

№ 0245

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Ciudad de Inscripción
1	LUZ AIDA CEBALLOS	C	51916353	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5395	2000-08-14	BOGOTÁ D.C.	54	050S40343039

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 88B SUR 0 84 ESTE

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 83B SUR 5 84 ESTE FECHA: 2013-07-22

Código de sector catastral:
012610 28 02 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
202408280300000000

CHIP: AAA0146CFFT

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Tratado: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	92.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	42,008,000	2016
1	38,818,000	2015
2	36,467,000	2014
3	28,712,000	2013
4	20,497,000	2012
5	23,754,000	2011
6	20,477,000	2010
7	15,548,000	2009
8	14,807,000	2008
9	14,376,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una Relación o una posesión, Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio CADE y Super CADE. Atención a Comandantes 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

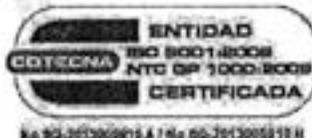
EXPEDIDA, a los 23 días del mes de Febrero de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201625338710

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AÑO
2016



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.
1. CHIP AAA0148CFFT 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40343039 3. CÉDULA CATASTRAL 2024082B0300000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 868 SUR 0 84 ESTE

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN
5. AVALÚO 42.008.000 6. TARIFA O RANGO DE AV. CATASTRAL DE 37.700.001 A 55.800.000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN AIDA CEBALLOS LUZ 8. IDENTIFICACIÓN 51.916.353
9. DIRECCIÓN DE KR 79 58 26 SUR 10. CÓDIGO DE

FECHAS LÍMITE DE PAGO
HASTA 15/04/2016 HASTA 01/07/2016 HASTA 31/12/2016

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

	FU			
11. VALOR DEL IMPUESTO		84,000	84,000	84,000
12. POR SANCIÓN	VS	0	0	84,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	14,000	14,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	70,000	70,000	84,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	63,000	70,000	168,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) 7,000 7,000 8,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 17 + renglón 18) 70,000 77,000 176,000

20. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)
21. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 17 + renglón 18)
22. Valor Efectivo: 63,000.00
23. Valor Total: 63,000.00
24. Impuestos Distritales

24 FEB 2016
PABLO...
CÍRCULO DE BARRIO...
NITARIO...
66

Banco de Bogotá
477-OFICINA SANTA LIBRADA
23 FEB 2016
CAJERO B
RECIBIDO CON PAGO

66
66

NO 0245

66
ESTACOPIA PRESTA
MERITO EFECTIVO

República de Colombia



Ca154090139



BOGOTÁ
HUMANANA

NO 0245

No. Consulta IDU:
360797

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
Fecha: 2016-02-23
Hora: 10:06 AM
Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S40343039
Referencia Catastral: AAA0146CFFT
Cédula Catastral: 202408280300000000
Dirección del Predio: CL 83B SUR 5 84 ESTE
Número de Certificado: 223790

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

VALIDEZ Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

JOHANA EMILCE VALBUENA CAICEDO
NOTARÍA 66
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7

NOTARÍA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública número 245 de fecha 24 de FEB de 2016; otorgada en esta notaría.

Es fiel y primera fotocopia tomada de su original que se expide en once (11) hojas útiles debidamente rubricadas.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40343039.

CÉDULA CATASTRAL: 202408280300000000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
BOGOTÁ D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: CL 88B SUR o 84 ESTE

Nº 0245

ESPECIFICACIÓN

CÓDIGO

VALOR ACTO

HIPOTECA

0203

\$30'000.000.00

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI (-) NO (X)

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

AIDA CEBALLOS LUZ

51.916.353

MAXIMILIANO JURADO DURÁN

79.508.327

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: Maximiliano -

Jurado Durán -

Bogotá, D.C.

NOTA IMPORTANTE

24 FEB 2016

*La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas **NO** coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.*

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

16/12/2015 1842490QC79070



Vía Usme (Av. Caracas)
con Calle 69 F Bis sur (esquina)
Barrio La Aurora - Localidad 05 Usme



REPÚBLICA DE COLOMBIA

VUR



VENECOL - Oficina de registros



Notaría
SESENTA & SEIS
DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA NÚMERO 1527
DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ACTO
AMPLIACION DE HIPOTECA
ORTORGANTES
AIDA CEBALLOS LUZ
MAXIMILIANO JURADO DURAN

ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA
NOTARIO



República de Colombia

Pag No 1



18



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (1.527)

DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40343039

CEDULA CATASTRAL: 202408280300000009

UBICADO EL PREDIO: URBANO (X) BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MARCADO

EL LOTE DE TERRENO CON EL NÚMERO TRES (3) DE LA MANZANA TRECE (13)

QUE HACE PARTE DEL DESARROLLO URBANISTICO COMUNA POPULAR

ALFONSO LOPEZ PUMAREJO- SECTOR "CHAPINERITO" ZONA DE USME,

LOCALIDAD QUINTA, UBICADO EN LA CALLE OCHENTA Y OCHO B SUR (CL

88B SUR) NUMERO CERO OCHO OCHENTA Y CUATRO ESTE (08- 84 ESTE) DE

ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO ACTO VALOR ACTO

0201 / AMPLIACIÓN DE HIPOTECA \$6.000.000 /

DEUDORA

AIDA CEBALLOS LUZ C.C. 51.916.353

ACREEDOR

MAXIMILIANO JURADO DURAN C.C. 79.508.327

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,

a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), ante

mi CARLOS ABED TORO ORTIZ, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) EN PROPIEDAD

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura pública cuyo

contenido es el siguiente:

COMPARECIERON: AIDA CEBALLOS LUZ, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de

Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
NOTARIO PÚBLICO

Ca275439872



107129HOJB#908CU

16/05/2016

Coordinador S.A. S. Bogotá

ciudadanía número(s) **51.916.353** expedida(s) en Bogotá, D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** y **MAXIMILIANO JURADO DURAN** con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.508.327** expedida(s) en Bogotá D.C., mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERO. Que por medio de la escritura pública número doscientos cuarenta y cinco (245) de fecha veinticuatro (24) de Febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria sesenta y seis (66) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40343039** el(la,los) compareciente(s) **AIDA CEBALLOS LUZ**, se reconoció(eron) y constituyó(eron) deudor(a,es) del igualmente compareciente **MAXIMILIANO JURADO DURAN** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con intereses y garantía hipotecaria, sobre el uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, del siguiente inmueble junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden: -----

UN LOTE DE TERRENO MARCADO EL LOTE DE TERRENO CON EL NÚMERO TRES (3) DE LA MANZANA TRECE (13) QUE HACE PARTE DEL DESARROLLO URBANISTICO COMUNA POPULAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO- SECTOR "CHAPINERITO" ZONA DE USME, LOCALIDAD QUINTA, UBICADO EN LA CALLE OCHENTA Y OCHO B SUR (CLL 88B SUR) NÚMERO CERO OCHO OCHENTA Y CUATRO ESTE (0 84 ESTE) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ D.C. con una cabida aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts2), y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Pag No'3



C#275439871

comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales tomados de la Hipoteca, así: -----

POR EL NORTE: En extensión de seis metros con un centímetro (6.01 mts) con el lote treinta y tres (33) de la misma manzana: -----

POR EL SUR: En extensión de cinco metros con noventa y seis centímetros (5.96 mts) con vía pública de la urbanización. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros con cuatro centímetros (12.04 mts) con el lote dos (2) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros con siete centímetros (12.07 mts) con el lote cuatro (4) de la misma manzana. -----

A este(os) bien(es) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) **50S-40343039** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **202408280300000000**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la ampliación de la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDO. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), adquirió(eron) el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria en su estado civil actual por compra hecha a **LUIS ALFREDO GUERRERO ESTRADA**, en los términos de la escritura pública número cinco mil trescientos noventa y cinco (5.395) de fecha catorce (14) de agosto de dos mil (2000) otorgada en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40343039**. -----

TERCERO. Que el día de hoy el acreedor señor **MAXIMILIANO JURADO DURAN**, ha entregado a su deudora **AIDA CEBALLOS LUZ**, quien a su vez declara recibidos a satisfacción la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, quedando en consecuencia ampliado el crédito hipotecario a la cantidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 80 DEL DECRETO-LEY 560 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



Notaría 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO

C#275439871



16/05/2018 107110J9890BCUHS

Colombia S.A. de Inmobiliaria

de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36'000.000.00) MONEDA CORRIENTE el cual será cancelado por LA DEUDORA en un (1) año contado a partir de la fecha de la presente, prorrogable a voluntad del acreedor. -----

CUARTO. Que en lo que hace relación con los intereses pactados serán cancelados por LA DEUDORA en la forma que se indica en la escritura de constitución del crédito hipotecario. -----

PRESENTE EL ACREEDOR MAXIMILIANO JURADO DURAN de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: -----

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula LA DEUDORA y la ampliación del gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. -----

Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----

Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. -----

La firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley



República de Colombia

Pag No 5



Ca275439870

960 de 1.970).

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR HIPOTECA

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) **HIPOTECANTE(S)**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** Que su estado civil es el ya indicado y que el inmueble objeto de este instrumento público **NO está AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato.

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES.**

PROTECCION DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligación de cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso.

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 80 DEL DECRETO-LEY 560 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada
NOTARIO

Ca275439870



18/05/2018 107159#BOUCRHOJ8

Coordinador S.A. de Inmuebles

reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento público por los comparecientes, y enterados de su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio que contempla la Ley, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. -- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa036523129 - Aa036523130 - Aa036523131 - Aa036523132 -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS -----	\$87.650
RESOLUCIÓN No. 726 DE ENERO 29 DE 2016 -----	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. -----	\$7.750
FONDO NAL DEL NOT -----	\$7.750
IVA -----	\$25.720





República de Colombia

Pag No 7



Aa036523132



Ca275439869

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.527 -----
 MIL QUINIENTOS VEINTISIETE -----
 DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)
 OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. -----

Juzada

AIDA CEBALLOS LUZ
 C.C. 51916353
 DIR. Calle 88^a N^o 0-84st
 TEL. 3214392421
 EMAIL *Aida.kool@hot mail*
 ACTIVIDAD COMERCIAL *independiente*
 ESTADO CIVIL *Soltera sin union*

MAXIMILIANO JURADO DURAN
 C.C. 79808327 *BT*
 DIR. *Carrera 14 N 7808 SUR*
 TEL. 3124302123
 EMAIL *maxjurado@notarial.com*
 ACTIVIDAD COMERCIAL *independiente*
 ESTADO CIVIL *Soltero con Union libre al ceguit.*



CARLOS ABED TORO ORTIZ
 NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 D.C.

1923 - Liliana V.

Notaria 66 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
 ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
 Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO
 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Notario Encargado Notarial de
 la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
 NOTARIO ENCARGADO



Ca275439869



10716BOUCRMO.2749

16/05/2016

10716BOUCRMO.2749

Notaría

Alejandro Paez Estrada
Notario



ES FIEL Y **SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1527** DE FECHA **22** DEL MES **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIÉS (2016)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **04** HOJAS ÚTILES.

(ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CONC. CON EL ART. 41 DECRETO 2148/1983).

ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

MAXIMILIANO JURADO DURAN C.C: 79.508.327

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY **09** DEL MES DE **JULIO** EL AÑO **2018**

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.



Andrés Felipe Estrada Estrada
ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, SEGÚN RESOLUCION 7558 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2018 DE LA SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



Carrera 1ª. No. 65D – 58 Sur
Locales 1-46 y 1-47
C.C. Altavista
Bogotá – Colombia

PBX: 729 3315 Dpto Jurídico
Tel: 378 4394 Autenticaciones
Celular: 310 760 7187
notaria66.bogota@supernotariado.gov.co
www.notaria66bogota.com

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, D.C.**

ZONA NORTE:

Calle 74 N° 13-40

ZONA CENTRO:

Calle 26 N° 13-49 Int. 101

ZONA SUR:

Diagonal 44 Sur N° 50-61 - Piso 3



23



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180704821813598343

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 1

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 12:06:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACIÓN: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0146CFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE MANZANA 13 LOTE # 3 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E. 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-86 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CL 83B SUR 5 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40342771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-29644

Doc: ESCRITURA 598 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180704821813598343

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 2

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 12:06:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4.000.000

SPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-27734

Doc: OFICIO 0593 del 28-03-2003 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-2010 Radicación: 2010-24782

Doc: OFICIO 677 del 11-03-2010 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-2011 Radicación: 2011-46611

Doc: ESCRITURA 785 del 12-03-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4.000.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

26



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180704821813598343

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 4

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 12:06:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-265025

FECHA: 04-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, mayo 30 de 2018

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de mayo de 2018 la Resolución No. 0687 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.28%**, lo cual representa una disminución de 16 puntos básicos (-0.16%) en relación con la anterior certificación (**20.44%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.42%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **30.42%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 24 puntos básicos (-0.24%) con respecto al periodo anterior (**30.66%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0398 de 2018 y 1298 de 2017 certificaron el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.85%	55.28%	1 de abril al 30 de junio de 2018
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

Para más información consulte la información histórica del Interés Bancario Corriente

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext 1510/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 40 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

EJECUTANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN C.C No 79.508.327

EJECUTADA: LUZ AIDA CEBALLOS C.C No 51.916.3

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.843.239 de Bogotá, en mi condición de abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 291.454 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor, **MAXIMILIANO JURADO DURAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.508.327 de Bogotá D.C., conforme al poder otorgado por medio del presente escrito me permito impetrar ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra **LUZ AIDA CEBALLOS**, mayor de edad, identificada con el número de cedula 51.916.353 DE Bogotá D.C. con domicilio principal en la Calle 88 B Sur No 0- 84 Este – Bogotá D.C., Tel 7170847 Cel. 3214392421, identificada con cédula de ciudadanía número 51.916.353de Bogotá D.C, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de la ejecutada, mandamiento ejecutivo de pago por la suma que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El día 24 de febrero del año 2016, en la Notaría sesenta y seis (66), del Círculo de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública de Constitución de Hipoteca No. 00245, la señora **LUZ AIDA CEBALLOS** se constituyó en deudora de mi mandante señor **MAXIMILIANO JURADO DURAN** por la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00), que declara haber recibido a satisfacción.

SEGUNDO: Los otorgantes estipularon como plazo el término de un (01) año contados a partir de la fecha de suscrita la escritura pública, prorrogable a voluntad del acreedor.

TERCERO: La deudora señora **LUZ AIDA CEBALLOS** se obligó a pagar durante el plazo o las prórrogas al acreedor por concepto de interese a una tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual anticipado dentro los primeros cinco días de cada periodo de forma interrumpida.

CUARTO: La señora **LUZ AIDA CEBALLOS** para garantizar el pago de la obligación contentiva en la escritura pública No 00245 del 24 de febrero de 2016 constituyó a favor de mi mandante el señor **MAXIMILIANO JURADO DURAN** hipoteca en primer grado, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**, marcado con el lote de terreno con el número tres (3) de la manzana trece (13) de la nomenclatura urbana Calle 88B Sur No 0-84 Este - Bogotá D.C., con una cabida aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00Mts²), inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, matrícula Inmobiliaria No 50S-4043039, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad persona.

QUINTO: En la **cláusula segunda** del instrumento, que el plazo la deudora reconocerá y pagará al acreedor intereses del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensuales pagaderos anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días interrumpidamente en la residencia del acreedor a su orden”

SEXTO: Ahora bien, se estableció en la **cláusula Tercera** de la citada escritura hipotecaria que en caso de mora o el simple retardo en al pago de los intereses en la forma pactada la deudora hipotecaria pagará el acreedor el interés moratorio más alto permitido legalmente, en concordancia con el Art. 884 del C.C modificado por el Art. 111 de la Ley 510 DE 1999 sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora.

SEPTIMO: Los otorgantes estipularon en la **cláusula cuarta**, que la ciudad Bogotá D.C., es el lugar de residencia del acreedor, de igual forma es el acordado para el pago de los intereses y el capital.

OCTAVO: Las partes en el litigio objeto de esta demanda pactaron en **clausula Quinta** de la referida escritura hipotecaria que el acreedor podrá dar por terminado el plazo pactado y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento en las siguientes circunstancias;



1) La mora en el pago del capital mutuamente al vencimiento del plazo.

2) la mora en dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada. (...)

NOVENO: En la referida escritura hipotecaria se estipulo en su **cláusula Sexta**, que, en todo caso, que el acreedor tuviese que accionar el aparato Judicial para obtener el pago de la obligación, los gastos y costos por la cobranza, incluso los honorarios que se pactan en un veinte por ciento (20%) causados con solo la presentación de la demanda serán asumidos por la deudora.

DECIMO: Que mediante **ESCRITURA PÚBLICA No. 1527 DEL 22 de SEPTIEMBRE de 2016** de la Notaria 66 de Bogotá D.C., compareció la señora **LUZ AIDA CEBALLOS** para efectuar ampliación del crédito hipotecario en la suma **de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**.

DECIMO PRIMERO: en la **CLAUSULA TERCERA**, de la Escritura de ampliación de hipoteca No. 1527. Se estipulo que quedando ampliado el crédito hipotecario en la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000. 000.00)**, esta obligación será cancelada por la DEUDORA en un año contado a partir de la fecha de la presente escritura. Esto quiere decir a partir **del 22 de septiembre de 2016**

DECIMO SEGUNDO: En la cláusula **cuarta de la escritura No. 1527 de fecha 22 de septiembre de 2016. Escritura de ampliación hipoteca**. En lo que hace referencia a los intereses pactados serán cancelados por LA DEUDORA en la forma en que se indica en la **escritura de la hipoteca No. 00245 de 24 de febrero de 2016**. (Intereses de plazo sobre la suma adeudada, LA DEUDORA reconocerá y pagará AL ACREEDOR, intereses a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensuales pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación

DECIMO TERCERO: La demandada señora LUZ AIDA CEBALLOS, en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, faculta al señor MAXIMILIANO JURADO DURAN, para exigir el pago del capital y los intereses si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos

31

DECIMO CUARTO: *la señora demandada LUZ AIDA CEBALLOS, pago intereses hasta el mes de diciembre de 2017. Ya que ella había pedido una prórroga para pagar el capital con el Señor Maximiliano, y así seguir pagando los intereses hasta que pudiera reunir el capital es decir los treinta y seis millones de pesos moneda corriente (\$36.000000oo). Pero desde el último pago del mes de diciembre de 2017, no volvió a pagar intereses ni capital.*

DECIMO QUINTO: *La señora LUZ AIDA CEBALLOS, no ha pagado al señor MAXIMILIANO JURADO DURAN, el capital ni los intereses pendientes.*

DECIMO SEXTO: *La señora LUZ AIDA CEBALLOS, se encuentra en mora de cancelar los intereses de plazo, del crédito hipotecario constituida mediante escritura pública No 1527 del 22/09/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C., por la cuantía de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$36.000.000.oo)** correspondiente Al saldo de la mensualidad que venció **el 24 de enero de 2018 en la suma NOVENTA MIL, PESOS M/CTE (\$90.000.oo).***

DECIMO SEPTIMO: *La señora LUZ AIDA CEBALLOS, se encuentra en mora de cancelar los intereses de plazo, de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C., por la cuantía de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$36.000.000.oo)**; correspondiente a la mensualidad que venció **el 24 de FEBRERO de 2018 en la suma QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.oo).***

DECIMO OCTAVO: *La señora LUZ AIDA CEBALLOS, se encuentra en mora de cancelar los intereses de plazo, de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C., por la cuantía de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$36.000.000.oo)**; correspondiente a la mensualidad que venció **el 24 de MARZO de 2018 en la suma QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.oo).***

DECIMO NOVENO: *La señora LUZ AIDA CEBALLOS, se encuentra en mora de cancelar los intereses de plazo, de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de*

Bogotá D.C., por la cuantía de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte.** (\$36.000.000.00); correspondiente a la mensualidad que venció **el 24 de ABRIL de 2018 en la suma QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00).**

VIGÉSIMO: La señora LUZ AIDA CEBALLOS, se encuentra en mora de cancelar los intereses de plazo, de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C., por la cuantía de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte.** (\$36.000.000.00); correspondiente a la mensualidad que venció **el 24 de MAYO de 2018 en la suma QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00).**

VIGÉSIMO PRIMERO: La señora LUZ AIDA CEBALLOS, se encuentra en mora de cancelar los intereses de plazo, de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C., por la cuantía de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte.** (\$36.000.000.00); correspondiente a la mensualidad que venció **el 24 de JUNIO de 2018 en la suma QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00).**

VIGÉSIMO SEGUNDO: La señora LUZ AIDA CEBALLOS, se encuentra en mora de cancelar los intereses de plazo, de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C., por la cuantía de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte.** (\$36.000.000.00); correspondiente a la mensualidad que venció **el 24 de JULIO de 2018 en la suma QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00).**

Liquidación del crédito

Hipoteca y extensión de hipoteca de LUZ AIDA CEBALLOS

Capital \$36.000.000.00 mas intereses de plazo

periodo		Capital a liquidar	Tasa mes	días	Interés mensual	Abono de interés	intereses	Saldo de interés de plazo pendiente
Desde	Hasta							
24/12/2017	24/01/2018	36.000.000	1.5%	30	540.000	450.000	90.000	90.000
24/01/2018	24/02/2018		1.5%	30	540.000	0	0	540.000
24/02/2018	24/03/2018		1.5%	30	540.000	0	0	540.000
24/03/2018	24/04/2018		1.5%	30	540.000	0	0	540.000
24/04/2018	24/05/2018		1.5%	30	540.000	0	0	540.000
24/05/2018	24/06/2018		1.5%	30	540.000	0	0	540.000
24/05/2018	24/06/2018		1.5%	30	540.000	0	0	540.000



TOTAL INTERESES DE PLAZO	\$ 3.330.000
---------------------------------	---------------------

Capital	\$36.000.000
Intereses	\$ 3.330.000
Total liquidación	\$39.330.000

SON: A 24 DE JULIO DE 2018: (\$39.330.000) TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE:

VIGÉSIMO TERCERO: La señora LUZ AIDA CEBALLOS, es la actual poseedora inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

VIGÉSIMO CUARTO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

De los anteriores hechos se derivan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito Señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago en contra de la deudora y a favor de mi mandante por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** por el valor del capital por vencimiento del contrato de mutuo o préstamo otorgado mediante escritura públicas 245 del 24/02/2016.

1.2 Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOSO M/CTE (\$6.000.000.oo)** por el valor del capital por vencimiento de ampliación de crédito hipotecario constituida mediante escritura pública No 1527 del 22/09/2016 de la Notaria sesenta y seis (66) del Circulo de Bogotá D.C.

Para un total de treinta y seis millones de pesos m/cte. (\$36.000.000.oo).

SEGUNDA: Se ordene pagar los intereses de plazo pactados en la escritura pública de constitución de hipoteca No 0245 de fecha



24/febrero/2016; y escritura 1527 de 22 de septiembre de 2016 extensión de hipoteca. A la tasa mensual efectiva del UNO PUNTO CINCO por ciento (1.5%). Desde el día 24 de enero de 2018, hasta la fecha de presentación de esta demanda. **En la cuantía de tres millones trescientos treinta mil M/CTE (\$ 3.330.000.00) así:**

2.1 La suma de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000.00)** del saldo de la mensualidad que venció el día 24 de Enero de 2018 del crédito hipotecario constituida mediante escritura pública No 1527 del 22/09/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C

2.2 La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00)** de la mensualidad que venció el día 24 febrero de 2018 referente de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C. por concepto de intereses de plazo a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

2.3 La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00)** de la mensualidad que venció el día 24 Marzo de 2018 referente de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C. por concepto de intereses de plazo a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

2.4 La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00)** de la mensualidad que venció el día 24 Abril de 2018 referente de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C. por concepto de intereses de plazo a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

2.5 La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00)** de la mensualidad que venció el día 24 Mayo de 2018 referente de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C. por concepto de intereses de plazo a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

2.6 La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00)** de la mensualidad que venció el día 24 Junio de 2018 referente de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C. por concepto de intereses de plazo a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

2.7 La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE' (\$540.000.00)** de la mensualidad que venció el día 24 Julio de 2018 referente de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura pública No 0245 del 24/02/2016 Y Escritura 1527 ampliación de hipoteca de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C. por concepto de intereses de plazo a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

TERCERA: Se ordene pagar el intereses moratorios máximo permitido, conforme a la preceptiva contenida en al Art. 884 del Código de Comercio modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con la cláusula tercera de la Escritura de hipoteca No 0245 de fecha 24/02/2016, y del crédito de ampliación de la hipoteca otorgado mediante escritura pública No 1527 del 22/09/2016 otorgada en la Notaria sesenta y seis (66) del Circulo de Bogotá D.C sobre la suma determinada en el numeral 1 de la primera pretensión de esta demanda. Desde el 25 de febrero de 2018 hasta que se satisfaga ésta totalmente.

CUARTA: Se ordene a la demandada al pago de los honorarios del Abogado equivalente al veinte por ciento (20%) del capital total del crédito hipotecario en concordancia con lo pactado en la escritura pública No 0245 del 24 de febrero de 2016, y del crédito de ampliación de la hipoteca otorgado mediante escritura pública No 1527 del 22/09/2016 otorgada en la Notaria sesenta y seis (66) del Circulo de Bogotá D.C.

QUINTA: Oficiese al registrador de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° No 50S-40343039 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

SEXTA: *Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3 del Art 468 del C.G del P mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.*

SEPTIMA: *Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones Numeral 5 del Art 468 del C.G del P*

OCTAVA: *Que se condene a la demandada al pago de las costas y gastos procesales.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2452 Código Civil y Art. 884 del C.C modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, Artículos 17, 25, 26, numeral 3 de Art. 28, 83, 84, 89, 422, 424, 430, 431, 468 C.G.P, Artículos 619,620,621,625 del Código de Comercio y demás normas concordante o complementaria.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía, de primera instancia.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo superior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.oo).

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales

- 1. Primera copia de la escritura hipotecaria No. 245 del 24 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría 66 del Circulo de Bogotá D.C., que presta merito ejecutivo.*

2. *Primera copia de la escritura hipotecaria No. 1527 del 22/ septiembre de 2016 de ampliación de crédito hipotecario otorgada en Notaría 66 del Circulo de Bogotá D.C., que presta merito ejecutivo.*
3. *Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343039, aparece inscritos los gravámenes vigente de hipoteca y ampliación del crédito de hipoteca visible anotación No 9 y 10 de esta documental.*
4. *Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.*

ANEXOS

1. *Pruebas mencionadas en el acápite probatorio.*
2. *Copias de la demanda para el archivo del Juzgado, copia de la demanda para traslado.*
3. *Escrito de medidas cautelares.*
4. *Poder debidamente otorgado por mi mandante.*

NOTIFICACIONES

La ejecutada señora **LUZ AIDA CEBALLOS** las recibirá en la Calle 88 B Sur No 0- 84 Este – Bogotá D.C., Tel 7170847 Cel. 3214392421. Manifiesto que esta apoderado y mi poderdante desconocen el correo electrónico de la demandada.

El ejecutante **MAXIMILIANO JURADO DURAN**, la recibirán en la carrera 14 No 75-08 Sur Local 102 B Centro Comercial Santa Librada - Bogotá D.C., Tel 7685969 Cel. 3124302723 E-mail maxjuradolegal@hotmail.com

La suscrita apoderada **FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO**. En **la secretaria del despacho o en** Calle 77 No 14-46 Oficina 403 - Bogotá D.C, Cel. 3176255323 E- mail. angelaalbarracin3@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente,



ALBARRACIN & AMADOR
Abogados asociados

NIT. 901092770-5

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No 51.843.239 de Bogotá D.C.,

T. P. No 291.454 del C. S de la J.

Apoderada.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C REPARTO.

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.**

EJECUTANTE: **MAXIMILIANO JURADO DURAN C.C No 79.508.327**

EJECUTADA: **LUZ AIDA CEBALLOS C.C No 51.916.353**

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (EMBARGO Y SECUESTRO)

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del señor **MAXIMILIANO JURADO DURAN**, mayor y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.327 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito comedidamente solicito al despacho se decreten la siguiente medida cautelar con carácter de previa para que los efectos de la acción ejecutiva en contra de el señora **LUZ AIDA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.916.353 de Bogotá D.C., no sea ilusoria, así:

1. Embargo y su posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la nomenclatura urbano Calle 88B Sur No 0- 84 Este marcado con el Lote Tres (3) de la manzana Trece (13) del Desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo- Sector Chapinero - Localidad Quinta de Usme - Bogotá D.C. con una cabida aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00mts²). POR EL NORTE: En extensión de seis metros con un centímetro (6.01mts) con el lote treinta y tres (33) de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión de cinco metros con noventa y seis centímetros (5.96mts) con la vía pública de la urbanización. POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros con siete centímetros (12.07mts) con el lote dos (2) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros con siete centímetros (12.07mts) con el lote cuatro (4) de la misma manzana y encierra inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C. El anterior inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número No 50S-40343039, cedula Catastral 202408280300000000 Chip AAA014-607FT para este efecto ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Circuito.
2. Solicito se decrete fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Fundo la anterior solicitud en concordancia con el Art 599 de C.G del P.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada.

ANEXO

- Certificado de tradición del predio objeto de esta medida número de matrícula inmobiliaria 50S-40343039

Del Señor Juez:

Cordialmente,

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No 51.843.239 de Bogotá D.C.

T.P. No 291.454 del C. S de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

967 40

Fecha : 09/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

031

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 91875

SECUENCIA: 91875

FECHA DE REPARTO: 09/08/2018 11:17:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79508327
51843239

MAXIMILIANO JURADO DURAN
FLOR ANGELA ALBARRACIN
ALFARO

01
03

OBSERVACIONES:

RL: ARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTO HMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

[Handwritten signature]
Shirley...

41.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

INFORME DE RADICACIÓN

EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018 Y SE RADICÓ EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018

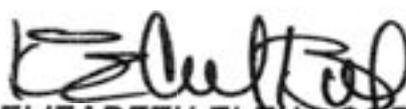
CON EL CONSECUTIVO N° 1100140030312018 00967 00

EN 1 CUADERNO (S) CON 41 FOLIO (S)

COPIA DE LA DEMANDA PARA ARCHIVO	SI	NO
TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S)	SI	NO
CD	SI	NO
CD CON DATOS COMPLETOS	SI	NO
PODER	SI	NO
DEMANDA	SI	NO
TITULO(S)	SI	NO
ANEXOS	SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO
ÚNICA INSTANCIA	SI	NO

OTROS: La copia de E.P y segundo ejemplar de la Copia de E.P.

INFORME SECRETARIAL: EL PRESENTE PROCESO PASA AL DESPACHO HOY 10 DE AGOSTO DE 2018


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Bogotá D.C., 29 AGO. 2018

Radicación No. 11001400303120180096700

Revisada la demanda se encuentra que la misma adolece de defecto, por lo que SE INADMITE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1.- Atendiendo que la presente demanda se promueve a través de abogada, por parte de la profesional del derecho sirvase dar cumplimiento al art. 22 del decreto 196 del año 1971, esto conforme a lo previsto en el nral. 11 del art. 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C. <u>30</u> <u>2018</u>	Notificado por anotación en ESTADO No. <u>122</u> de la misma fecha.
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria	

Flor Angélica Albarracín Alfaro
51.843.239
291454
Bogotá
30 AUG 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY. **11 0 SEP. 2018**

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SIN SUBSANACION

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 SEP. 2018

Radicación. 1100140030-31-2018-00967-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los **artículos 82 y 468 del Código General del Proceso**, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422 ejusdem**, el juzgado al tenor del **art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor de **MAXIMILIANO JURADO DURAN**, contra **LUZ AIDA CEBALLOS** por las sumas de dinero que a continuación se relacionan.

ESCRITURA PÚBLICA A FOLIOS 5 y 18

- 1.1 Por la suma de **\$36.000.000** como capital de la obligación.
- 1.2 Por concepto de intereses de plazo, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CADA INTERÉS MENSUAL
ENERO DE 2018	24 DE ENERO DE 2018	\$ 90.000
FEBRERO DE 2018	24 DE FEBRERO DE 2018	\$ 540.000
TOTAL		\$630.000

- 1.3 Por el valor de los intereses de mora sobre el capital de la obligación liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de febrero de 2018 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.
- 1.4 Se niegan los intereses de plazo del 24 de marzo de 2018 hasta el 24 de julio de 2018, como quiera que no se pueden causar conjuntamente con los intereses del numeral anterior.
- 1.5 Se niega el mandamiento respecto a los honorarios del profesional del derecho, toda vez que no se soportó en documentos idóneos que den cuenta de su causación y pago.

2.- Decrétese el **EMBARGO y SECUESTRO** de la cuota parte propiedad del demandado sobre el inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo decretado, se resolverá en torno al secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

1 Se libra mandamiento en legal forma conforme que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, cuando las partes no hayan pactado intereses moratorios, los mismos no se presumirán; sin embargo, cuando se pacten no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse por cuotas vencidas. Ley 45 de 1990 Art 45 Es de anotar que los intereses moratorios incluyen ya el interés remuneratorio, de modo que uno se puede cobrar interés remuneratorio al tiempo que se cobra interés moratorio, y es así porque el interés moratorio es superior al remuneratorio por su carácter punitivo.

3.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C. de G. del P.**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación **-art. 431 y 442 ibídem-**.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Se reconoce a **FLOR ÁNGELA ALBARRACÍN ALFARO** en su calidad de apoderada del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. <u>21 SEP. 2018</u> Notificado por anotación
en ESTADO No. <u>135</u> de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

1 Se libra mandamiento en legal forma conforme que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, cuando las partes no hayan pactado intereses moratorios, los mismos no se presumirán; sin embargo, cuando se pacten no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse por cuotas vencidas. Ley 45 de 1990 Art 45 Es de anotar que los intereses moratorios incluyen ya el interés remuneratorio, de modo que uno se puede cobrar interés remuneratorio al tiempo que se cobra interés moratorio, y es así porque el interés moratorio es superior al remuneratorio por su carácter punitivo.

241



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
 cempl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.

28 de Septiembre de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 3142
 REF:EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
 GARANTÍA REAL (Art. 468 CGP) 2018-0967 MAXIMILIANO
 JURADO DURÁN C.C. 79.508.327 contra LUZ AIDA
 CEBALLOS C.C. 51.916.353

Me permito comunicarle que por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble objeto de garantía, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40343039, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUZ AIDA CEBALLOS, C.C. 51.916.353.

No se requiere formato de calificación, según resolución No. 7644 del 18 de julio de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado
 Elizabeth Elena Coral Bernal
 Secretaria
 ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
 Secretaria

Retiro auto 3142
 Maximiliano Jurado
 79508327
 31243027 23



Juez 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 04 de Octubre de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Jueves 04 de Octubre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 08 de Octubre de 2018 a las 11:30 horas.

Destinatario del Documento : LUZ AIDA CEBALLOS

Dirección Aportada: CALLE 88B SUR # 0-84 ESTE

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : LADY JOHANNA CEBALLOS

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: 3223370125

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2018-0967

Demandante(s): MAXIMILIANO JURADO DURAN

Demandado(s): LUZ AIDA CEBALLOS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 09 días del mes de Octubre del 2018 a solicitud del interesado.



Carolina Lorzundy

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Teléfono: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT: 80032028-0

GUIA - BOG - N° 06

Nº. 273105

REMIENTE		FECHA DE ENVÍO		DESTINATARIO	
NOMBRE Soyyd: 31. C.M		09/10/18		NOMBRE Jur Aida Ceballos	
DIRECCIÓN B080711				DIRECCIÓN Calle 88 - B Sur # 0 - 84. Est. Borte	
Artículo	291	OFICIO	<input type="checkbox"/>	2018 0967	Recibido a Satisfacción por
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
Fecha Autor	20 Sep 2018	Asesor	16		
Expediente	Maximiliano Soyod	Nº	8.500	08-10-18	Plaza
				3223370125	1130am V

- MOTIVO DE DEVOLUCIÓN**
- No a Dirección
 - Dirección Incompleta
 - Traslado Destinatario
 - Destinatario desconocido
 - No trabaja en la empresa
 - La empresa se trasladó
 - Se retiraron
 - Otros

Inter Postal S.A. - Calle 100 No. 112 - 110 44 - 11

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO: 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C

Dirección: CALLE 10 N: 14-33 Piso 10 PISO: 10

217
37

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

04 OCT 2018
Fecha: 04 / 10 / 2018

Señores

Nombre: Luz Aida Poballos

Dirección: calle BBB Sur N° - 0-84 Este. - Bogotá D.C

Ciudad: Bogotá D.C

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
DD / MM / AAAA

2018-0967 / Ejecutivo contitubolario 20 Sep -2018

Demandante

Familiano Jurado Juron

Demandado

Luz Aida Poballos

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 / 10 / 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

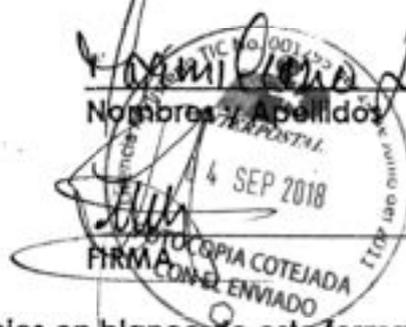
FIRMA

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

Familiano Jurado Juron



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003

Señores:
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DDA: LUZ AIDA CEBALLOS
RAD: 2018-0967

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ART. 291 C.G.P y

En mi condición de demandante, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, allego al despacho notificación personal a la ejecutada conforme al Art. 291 del C.G.P, ordenada en providencia del 20 de septiembre de 2018, acto surtido por intermedio de "INTERPOSTAL", mediante certificación guía No 273105, con fecha de visita el 08 de octubre de 2018 A LAS 11:30 Am, en la Calle 88B Sur No 0-84 Este-Bogotá D.C, destinataria **LUZ AIDA CEBALLOS** certificó "LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTDA EN EL CITATORIO" recibido por Lady Johanna Ceballos

Certificó que la persona si reside o labora en esta dirección "LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTDA EN EL CITATORIO" recibido por Lady Johanna Ceballos

Cordialmente,

MAXIMILIANO JUARDO DURAN
C.C No 79.508.327 de Bogotá D.C



Rama judicial del poder publico
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 piso 10
De Bogotá

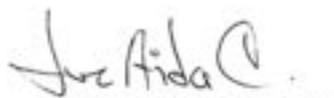
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No. 11001400303120180096700

EL DÍA DE HOY SE HACE PRESENTE A ESTE ESTRADO JUDICIAL. LA SEÑORA **LUZ AIDA CEBALLOS**, IDENTIFICADA CON LA C.C. **51.916.353** de **BOGOTÁ D.C.**, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DEMANDADA. PROCEDO ENTONCES A NOTIFICARLE PERSONALMENTE DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), QUIEN ENTERADA FIRMA DE CONFORMIDAD Y SE LE HACE ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO.

LA DEMANDADA,


LUZ AIDA CEBALLOS

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONOS: 3133207038

DIRECCIÓN: calle 88^B N° 0-84^{est}

QUIEN NOTIFICA,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL:

La suscrita Secretaria informa que los días 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre del mismo año, hubo cese de actividades en el edificio Hernando Morales Molina, por las razones de conocimiento público, POR LO CUAL NO CORRIERON TÉRMINOS.

El día 11 DE ENERO DE 2019, hubo atención al público pero no corrieron términos, el día 14 DE ENERO DE 2019 hubo atención al público y corrieron términos, el DÍA 15 DE ENERO DE 2019, hubo atención al público pero no corrieron términos, finalmente el día 16 DE ENERO DE 2019, SE REINICIARON LABORES NORMALMENTE.

La Secretaria,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABER ENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL **24 ENE 2019**
SEÑOR JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
Elizabeth Elena Cojal Bernal
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 ENE. 2019

Radicación: 1100140031-2018-00967-00

Para todos los efectos a lo que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **Luz Aida Ceballos** se encuentra notificada del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el art. 291, y dentro del término de traslado guardó silencio.

Una vez se tenga constancia de la inscripción del embargo sobre el bien objeto de la garantía real, se continuará con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificado por anotación en ESTADO N° 13 de 1 FEB. 2019


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 09-10-2018 10:58 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SMI DRIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 002 Sec: 664
Valor Tot: \$ 36,400.00
Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00
Pagador: 002
Ref: 30201863357

52

203024792

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:41:39 a.m.
No. RADICACION: 2018-63357

NOMBRE SOLICITANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
OFICIO No.: 3142 del 28-09-2018 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40343039 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			*****	*****
			19,700	400
Total a Pagar: \$			20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFFECTIVO VLR:20100

20

203024793

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:41:46 a.m.
No. RADICACION: 2018-396992

MATRICULA: 508-40343039

NOMBRE SOLICITANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-63357
FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:16300



33

Señores
JUZGADOS TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Dr. Didy Arnoldo Serrano Garcés
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN. CC No. 79.508.327
DDA: LUZ AIDA CEBALLOS C. C. No. 51.916.353

JUZGADO 31 CIVIL MPAL
39558 4-FEB-'19 16:35


RAD(201800345)
2018-967

ASUNTO: ALLEGO SOPORTE INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

En mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece el pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo al despacho para poner de presente la respectiva constancia de solicitud de registro de documentos bajo el Radicado No 2018-463357 del 09 de octubre 2018, correspondiente al oficio No 3142 del 28 septiembre de 2018, mediante el cual comunica a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, la medida adoptada por el Juzgado en auto adiado el 20 de septiembre de 2018, en el cual decreto el Embargo del Inmueble objeto de la garantía real de propiedad de la demandada.

Lo anterior en vista que a la fecha la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C., no ha calificado la solicitud elevada por el despacho, registrando la anotación decretada y solicitada.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



MAXIMILIANO JURADO DURAN
C.C No 79.508.327 de Bogotá D.C

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 26 de Octubre de 2018 a las 09:29:37 a.m

El documento **OFICIO Nro. 3142 del 28-09-2018 de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.**

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos
 con Radicación: **2018-63357** vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: **50S-40343039**
 y Certificado Asociado: **2018-396992**

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR USUARIO, EN ANOTACION 11 DEL FOLIO DE MATRICULA INOBILIARIA, SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO N.2018-00345 COMUNICADO MEDIANTE OFICIO N. 01808 DEL 27-07-2018 POR JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, PROMOVIDO POR MAXIMILIANO JURADO DURAN CONTRA LUZ AIDA CEBALLOS. ART. 22 LEY 1579 DE 2012. ART. 468 NUM. 6 C.G.P.

**UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

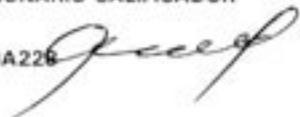
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA226






SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



55

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 26 de Octubre de 2018 a las 09:29:37 a.m

El documento OFICIO Nro. 3142 del 28-09-2018 de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-63357 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40343039 y Certificado Asociado: 2018-396992

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3142 del 28-09-2018 de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2018-63357



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 10016

5052018EE36639

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 20 de noviembre de 2018

Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0967

DE: MAXIMILIANO JURADO DURAN CC 79508327

CONTRA: LUZ AIDA CEBALLOS CC 51916353

SU OFICIO No . 3142
DE FECHA 28/09/2018

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2018-63357 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-63357
Folios 2
ELABORÓ: Nelly Aguirre Díaz



Impreso el 02 de Agosto de 2018 a las 03:51:11 p.m.

Pagina 4

Calificador: CANON GARCIA LUIS ADELMO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

del 20 de Octubre de 2018 a las 09:29:37 a.m.
Documento OFICIO Nro. 3142 del 28-09-2018 de JUZGADO, 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D. C.
presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos
Identificación: 2018-63357 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40343039
Documento Asociado: 2018-396992

con el principio de legalidad provisto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22
1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto
se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de

En primer lugar, EN ANOTACION 11 DEL FOHJO DE MATRICULA INMOBILIARIA, SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO
EL CUAL FUE COMUNICADO MEDIANTE OFICIO N. 01808 DEL 27-07-2018 POR JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
Y ASÍ DETERMINADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, PROMOVIDO POR
EL SEÑOR JURIADO DURIAN CONTRA LUZ AIDA CEBALLOS, ART. 22 LEY 1579 DE 2012, ART. 468 NUM. 6 C.G.P.

NO SE SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA
FECHA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

EN SEGUNDA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE
DEBE HACER EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR
LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
RADICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

PARA LOS NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU
INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES
Y DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES
ANUALES POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

DE ACUERDO DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE
UN FAMILIAR DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE
NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN
CUMPLIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

EN RELACION AL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
REGISTRO Y NOTARIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO
EN EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONSTITUCIONAL).

REGISTRADOR CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

38

30

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

26 de Octubre de 2018 a las 09:29:37 a.m

OFICIO Nro. 3142 del 28-09-2018 de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD A D. C.

presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
n: 2018-63357 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40343039
Asociado: 2018-396992

NOTIFICACION PERSONAL

LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro. 3142 del 28-09-2018 de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
n: 2018-63357

SP

SNR

GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

5052018EE36639

Memorandum de oficio

13/11/2018

Bogotá D.C.

20 de noviembre de 2018

Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0967

DE: MAXIMILIANO JURADO DURAN CC 79508327

CONTRA: LUZ AIDA CEBALLOS CC 51916353

SU OFICIO No. 3142
DE FECHA 28/09/2018

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de adicación número 2018-63357 del que anexo copia.

Córdialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-63357
Folios 2
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P.
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



SEÑOR

**JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

Radicación: 2018-967

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: MAXIMILIANO JURADO DURAN

Demandado: LUZ AIDA CEBALLOS.

ASUNTO: SOLICITUD AL JUZGADO

FLOR ANGELA ALBARRACIN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado Judicial del señor MAXIMILIANO JURADO DURAN.

La presente es para solicitarle muy cordialmente ordenar a la oficina registro instrumentos públicos zona sur que por favor hagan la inscripción del embargo en la demanda en el registro de matrícula inmobiliaria 50S-40343039.

Ya que previamente en la matrícula inmobiliaria se encuentra inscrito embargo ejecutivo singular. Y de acuerdo al código civil desde artículo 2488 al artículo 2511 el ejecutivo hipotecario tiene prelación sobre el ejecutivo singular.

Embargo en el proceso ejecutivo singular comunicado mediante oficio N°01808 del 27-07-2018 por la oficina de registro instrumentos públicos Bogotá zona sur en el juzgado 11 de pequeñas causas y competencias transformado transitoriamente en el juzgado 11 civil municipal de descongestión de Bogotá.

ANEXO: Nota devolutiva suministrada por la Oficina registro instrumentos públicos de Bogotá D.C. Zona sur

FLOR ANGELA ALBARRACIN
C.C. No.51.843.239 Bogotá D.C.
T.P. No.291.454 C.S.J.

CON EL ANTERIOR MEMORIAL 
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY **08 ABR 2019**

CON EL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 22 ABR. 2019

Radicación No. 110014003031-2018-00967-00

Se agrega a los autos, la respuesta emanada por el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS con NOTA DEVOLUTIVA, para los efectos legales a los que haya lugar.

Aunado, REQUIÉRASE a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA RESPECTIVA a fin de que se sirva inscribir la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3142 atendiendo que en el presente asunto se está haciendo efectiva la garantía real que se constituyó para respaldar la obligación perseguida, lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el nrl. 6º del art. 468 del C.G.P. A fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial informada en la comunicación en comento, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N° 51 de 23 ABR. 2019


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Señor:

JUEZ 31 TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: 11001400303120180096700 EJECUTIVO CON
TITULO HIPOTECARIO.

EJECUTANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN C.C No
79.508.327

EJECUTADA: LUZ AIDA CEBALLOS C.C No 51.916.3

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.843.2639 expedida en Bogotá y T.P. 291454 del C.S. de la J. obrando en mi condición de abogada; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a **MARÍA PAULA FUENTES FIGUEROA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1033820902. Expedida en Bogotá D.C. para que actúe ante su despacho judicial como: Asistente en derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, el expediente en el cual actuó, como representante de la parte actora. quedando igualmente facultada para retirar demandas, despachos comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Del señor juez

Cordialmente:

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No. 51.843.239 de Bogotá

T.P. No. 291.454 del C. S. de J.

Acepto.

MARIA PAULA FUENTES FIGUEROA

C.C. No. 1033820902 DE Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



56751

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051843239, presentó el documento dirigido a JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1zcb1mfadut
23/04/2019 - 14:30:00:278



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JORGE HUMBERTO DE JESUS URIBE ESCOBAR
Notario veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1zcb1mfadut



NOTARIA VEINTICUATRO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
23 ABR 2019
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

6A



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
 cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.

29 de Abril de 2019 de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 1334
REF:EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL (Art. 468 CGP) 2018-0967 MAXIMILIANO
JURADO DURÁN C.C. 79.508.327 contra LUZ AIDA
CEBALLOS C.C. 51.916.353

Me permito comunicarle que por auto de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se reitera la solicitud del embargo preventivo del bien inmueble objeto de garantía, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40343039**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **LUZ AIDA CEBALLOS, C.C. 51.916.353**.

Teniendo en cuenta su nota devolutiva, se ordenó REQUERIR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS-ZONA RESPECTIVA, a fin de que se sirva inscribir la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3142, atendiendo que en el presente asunto se está haciendo efectiva la garantía real que se constituyó para respaldar la obligación perseguida. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el nrl 6° del art. 468 del C.G.P, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial informada en la comunicación en comento, se concede el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la entrega del respectivo oficio, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

No se requiere formato de calificación, según resolución No. 7644 del 18 de julio de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ELIZABETH ELENA GONZALEZ BERNAL
 Secretaria
 Oficina de Oralidad

[Firma manuscrita]
 1033.820.902.
 Ana Paula Fuentes F.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 07:51:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-32266 se calificaron las siguientes matriculas:
40343039

Nro Matricula: 40343039

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0146CFFT
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CL 83B SUR 5 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CL 88B SUR 0 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2019 Radicacion: 2019-32266

Documento: OFICIO 1334 del: 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00345 JUZGADO DE ORIGEN
11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.
Se cancela la anotacion No. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO 79508327
A: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2019 Radicacion: 2019-32266

Documento: OFICIO 1334 del: 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.
2018-0967 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO 79508327
A: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA238.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

66
2

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 1

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 03:44:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACION: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
CODIGO CATASTRAL: **AAA0146CFFT** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE MANZANA 13 LOTE # 3 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E. 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- ↳ CL 838 SUR 5 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- ↳ CL 888 SUR 0 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40342771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29644 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 598 del: 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-10-2000 Radicacion: 2000-69738 VALOR ACTO: \$ 150,000.00
Documento: ESCRITURA 5395 del: 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

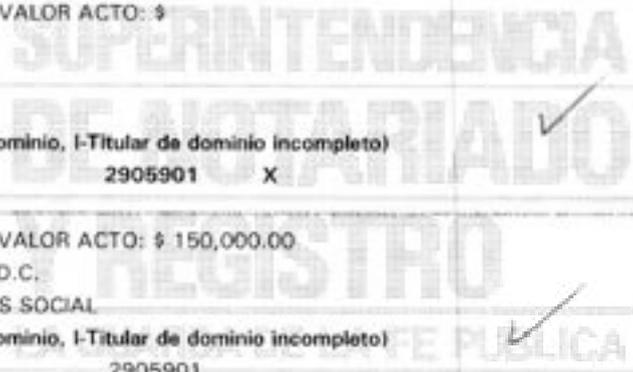
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901
A: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-10-2000 Radicacion: 2000-69738 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5395 del: 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 4



✓
X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 2

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 03:44:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 05-09-2001 Radicacion: 2001-56406 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1980 del: 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-09-2001 Radicacion: 2001-56406 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1980 del: 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353 X

A: AYALA LOPEZ RUBEN 13212413

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-04-2003 Radicacion: 2003-27734 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0593 del: 28-03-2003 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-03-2010 Radicacion: 2010-24782 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 877 del: 11-03-2010 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-05-2011 Radicacion: 2011-46611 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 785 del: 12-03-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-03-2016 Radicacion: 2016-14691 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 245 del: 24-02-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO 79508327



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 3

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 03:44:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-10-2016 Radicacion: 2016-69750 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1527 del: 22-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO

79508327

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-07-2018 Radicacion: 2018-45639 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1808 del: 27-07-2018 JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 2018-00345. JUZGADO 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

51916353 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2019 Radicacion: 2019-32266 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1334 del: 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00345 JUZGADO DE ORIGEN 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

51916353 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2019 Radicacion: 2019-32266 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1334 del: 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2018-0967 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

51916353 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

U.A.E.C.D., RES. 2013-49916 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-231245

FECHA: 07-06-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

68

RDOZS 4693

Bogotá D .C. 2 de julio de 2019

Señores
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

50S2019EE19912

Al contestar che este código

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

AFI
Jurado

45282 18-JUL-'19 12:28

CRA 10 No.14-33 P.10
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL NO.2018-0967

DE: MAXIMILIANO JURADO DURAN C.C.79508327

CONTRA: LUZ AIDA CEBALLOS C.C.51916353

SU OFICIO No . 1334
DE FECHA 29/04/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40343039 y Recibo de Caja No. 203301319-1320.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-32266
Turno Certificado 2019-231245
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY **23 JUL 2019**

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 25 JUL. 2019

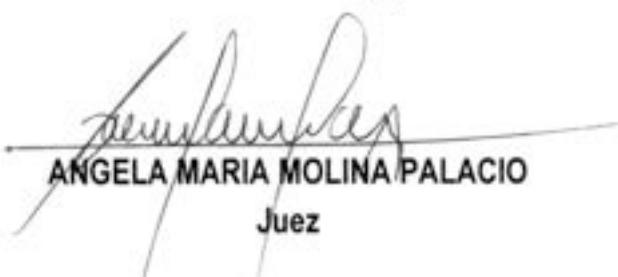
Radicación No. 110014003031-2018-00967-00

Habiéndose acreditado el registro del embargo en el FMI del inmueble afectado con medida cautelar dispuesta en este asunto, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA (REPARTO) y/o a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027, 028, 029 y 030) DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS, y se designa como secuestre a la persona referenciada en documento anexo, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, quien deberá concurrir en la fecha y hora que se señale para la práctica de la misma, so pena de las sanciones previstas en el numeral 1° del artículo 595 del CGP, cuyos gastos serán fijados por el comisionado.

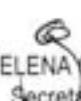
Por secretaria **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso. Comuníquese telegráficamente esta decisión al auxiliar designado.

NOTIFÍQUESE (2)


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N° PP de 26 JUL. 2019


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 25 JUL. 2019

Radicación No. 110014003031-2018-00967-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago y dentro del término legal de traslado no propuso excepciones. Adicionalmente, como se encuentra acreditado el registro del embargo del bien base de la garantía real, el Despacho, siguiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del CGP, **RESUELVE:**

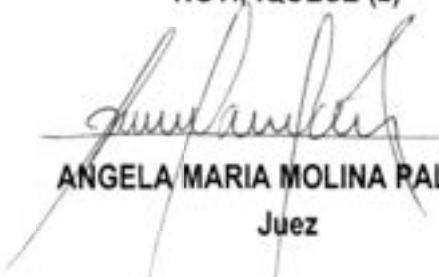
PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate del bien objeto de garantía real para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

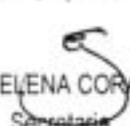
TERCERO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de \$1'900.000 como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE (2)


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N° 99 de 26 JUL. 2019


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **91837**

Respetado doctor
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
DIRECCION CRA 9 No. 14-36 OF 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303120180038900**

967.

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Fecha de designación: **jueves, 01 de agosto de 2019 5:22:18 p. m.**
En el proceso No: **11001400303120180038900**



DESPACHO COMISORIO NO.0121

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDE (REPARTO), y / o a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027, 028, 029 Y 030) DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS

COMUNICA :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2018-967 MAXIMILIANO JURADO DURÁN C.C. 79.508.327** contra **LUZ AIDA CEBALLOS**, se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble, debidamente embargado, ubicado en **CALLE 88B SUR # 0-84 ESTE (Dirección catastral)** de esta ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve (ART 39 del C.G.P.).
2. **FLOR ÁNGELA ALBARRACÍN ALFARO**, C.C. 51.843.239, T.P. 291.454 del C.S.J, Cel: 3176525323, e-mail:Albarracin.amadorabogados@gmail.com, actúa como apoderado(a) de la parte demandante.
3. Se anexa folio de matrícula **50S-40343039**.
4. Se designa como secuestre a **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS-CARRERA 9 # 14-36 OF. 305 Bogotá D.C.**

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, dos de agosto de dos mil diecinueve, al señor ALCALDE, y / o JUEZ, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

ELIZABETH CORAL BERNAL

Original Firmado
Elizabeth Coral Bernal
Secretaria

Maximiliano Jurado
79508327
21 agosto 2019.

72.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2019. En la fecha procedo a realizar la respectiva liquidación de COSTAS dentro del proceso No. 2018-0967 de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGEN. EN DERECHO 1ª Inst.:	\$ 1.900.000,00	70C1
AGEN. EN DERECHO 2ª Inst.:		
PUBLICACIÓN EN PRENSA:		
PÓLIZA:		
ARANCEL:		
CORREO:	\$ 8.500,00	46C1
GASTOS-AUX. JUSTICIA:		
HONORARIOS :		
REGISTRO DE EMBARGO:	\$ 20.100,00	52C1
AUTENTICACIONES:		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	\$ 16.300,00	52C1
TOTAL	\$ 1.944.900,00	

SON. UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HUBIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

EL DESPACHO DEL **09 AGO 2019**
SEÑOR JUEZ HOY

EN EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 AGO. 2019

Radicación: 1100140031-2018-00967-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, obrante a folio que antecede, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificado por anotación en ESTADO N° 109 de 12 AGO. 2019



ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



Bogotá D.C., 29 de agosto de 2019

Señor:
ALCALDE LOCAL ZONA QUINTA DE USME-BOGOTÁ D.C

2018-967.

ASUNTO: Remisión auto comisorio para diligencia secuestre

En mi calidad de demandante dentro del radicado: 201-967 de conocimiento por el Juzgado 31 Civil Municipal, allego a este despacho comisorio No.0121 dirigido al Alcalde Local respetivo y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples ordenado mediante auto del 25 de julio de 2019, el cual comisiona a esta autoridad para que se realice diligencia de secuestre del bien inmueble ubicado calle 88B sur No. 084 este -Bogotá D.C. con folio de matrícula inmobiliario **No. 50S40343039.**

Por lo antes mencionado ruego a esta autoridad administrativa dar trámite a lo ordenado por el operador judicial antes referido:

ANEXOS:

- 1. Despacho comisorio 121
- 2. Notificación designando secuestre INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
- 3. Poder otorgado a la Doc. Flor Ángela Albarracín Alfaro
- 4. Auto 25 de julio 2019
- 5. *Certificado de tradición y libertad.*

Del señor, funcionario,

Complemento



MAXIMILIANO JURADO DURAN
C.C. No. 79.508.327

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2019

Señores:

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dra. Ángela María Molina Palacio (Juez)

ASUNTO: Allego constancia del radicado No. 2019-551-010190-2

En mi calidad de demandante dentro del radicado: 201-967 de conocimiento por este Juzgado, allego al despacho radicado **2019-551-010190-2** de fecha 29 de Agosto de 2019 ante la Alcaldía Local Zona Quinta de Usme correspondiente al despacho comisorio **No. 121** de este operador para la práctica de diligencie y secuestre ordenado mediante, ordenado mediante auto del 25 de julio de 2019.

Del señor, Juez

Cordialmente,



MAXIMILIANO JURADO DURAN
C.C. No. 79.508.327

JUZGADO 31 CIVIL MPAL



46555 30-AUG-'19 9:08

26



Banco Agrario de Colombia

Portal de los Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: ECORALBE	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041031	DEPENDENCIA: 110014003031 JUZ 031 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 06/09/2019 3:25:35 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 06/09/2019 10:49:59 AM
						CAMBIO CLAVE: 12/08/2019 08:14:55		
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4		

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/09/2019 03:25:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51916353

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

NT.
NO.



27

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR.

Que una vez revisada la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el presente proceso no cuenta con depósitos judiciales


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria.



78



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 09/07/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 31 JUZGADO DE ORIGEN: 31

NÚMERO DE PROCESO: 2000000303120180004100

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Maximo Julio Duran
DEMANDADO: Liz Ariza Ceballos

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Escriba	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	75	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA57-20078)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firma.		X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *[Signature]* APROBADO POR:
 Asistente administrativo grado 5 - 8 Profesional Universitario grado 12 - 17
 Sustanciador - Escribiente



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03031-2018-00967-00

INCORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

004

38484

17/Sep/2019

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

51916353

NOMBRE

LUZ AIDA CEBALLOS

PARTE

DEMANDADO

⌨

⌨

⌨

u7971

C01012-OF3361

⌨

⌨

REPARTIDO

EMPLEADO

031-2018-00967-00- J. 04 C.M.E.S



A
31
HBC

Señor
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Radicación: 2018-967

-31 cm

65689 8-OCT-'19 15:28

0279-182
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO

Demandante: MAXIMILIANO JURADO DURAN

Demandado: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN

FLOR ANGELA ALBARRACIN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial del señor MAXIMILIANO JURADO DURAN.

Por medio de esta, presento actualización de la liquidación de crédito al mes de agosto 31 del 2019.

Anexo: liquidación de crédito.

Atentamente,

FLOR ANGELA ALBARRACIN
C.C. No.51.843.239 de Bogotá D.C.
T.P. No.291.454 del C.S.J.

LIQUIDACION CREDITO CONFORME ART 446 DEL C G P CON GARANIA REAL TITULO HIPOTECAR

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^ (30/360)-1	CAPITAL	INTERESES dias*tasadia ria*capit al
25-feb.-18	al 28-feb.-18	0,20	31,52%	2,31%	\$ 36.000.00	\$ 166.320
1-mar.-18	al 31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 36.000.00	\$ 820.800
1-abr.-18	al 30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 36.000.00	\$ 813.600
1-may.-18	al 31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 36.000.00	\$ 810.000
1-jun.-18	al 30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 36.000.00	\$ 806.400
1-jul.-18	al 31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 36.000.00	\$ 795.600
1-ago.-18	al 31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 36.000.00	\$ 792.000
1-sept.-18	al 30-sept.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 36.000.00	\$ 788.400
1-oct.-18	al 31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 36.000.00	\$ 781.200
1-nov.-18	al 30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 36.000.00	\$ 777.600
1-dic.-18	al 31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 36.000.00	\$ 774.000
1-ene.-19	al 31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 36.000.00	\$ 766.800
1-feb.-19	al 28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 36.000.00	\$ 784.800
1-mar.-19	al 31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 36.000.00	\$ 774.000
1-abr.-19	al 30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 36.000.00	\$ 770.400
1-may.-19	al 31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 36.000.00	\$ 774.000
1-jun.-19	al 30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 36.000.00	\$ 770.400
1-jul.-19	al 31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 36.000.00	\$ 770.400
1-ago.-19	al 31-ago.-19	1,00	0,00%	0,00%	\$ 36.000.00	\$ 0
					TOTAL INTERESES ORRIENTES	\$ 0
					TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 13.536.720
					INTERESES DE PLAZO	\$ 630.000
					TOTAL INTERESES	\$ 14.166.720
					CAPITAL	\$ 36.000.000
					TOTAL DEUDA	\$ 50.166.720

10

	INTERESES CORRIENTES					
	INTERESES MORATORIOS	TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS				
	INTERESES DE PLAZO:	SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS				
	TOTAL INTERESES	CATROCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS				
	CAPITAL	TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS				
	TOTAL DEUDA	CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS				
	COSTAS PROCESALES					(1.900.000)
	TOTAL ADEUDADO					\$ 52.066.720
SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE						

82



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.
 En la fecha 18 OCT 2019 se fija el presente traslado
 confor. CGP dispuesto en el Art. 444
 - venc. al 21 OCT 2019 el cual opere a partir del 17 OCT 2019

[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

07

22 OCT 2019

El despacho del ...
 Operaciones
 C. (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad



83

REF: PODER

LUZ AIDA CEBALLOS, mayor de edad, residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.916.353. Confiero poder especial, amplio y suficiente a **FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO**, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.750.106, portador de la Tarjeta Profesional No. 131923 del C S de la J, para que en mi nombre y representación, asuma defensa por el proceso ejecutivo hipotecario con traslado a ejecución de sentencia en su despacho con el número de radicación No. 11001400303120180096700. /

Mi apoderado queda facultado para solicitar liquidación, conciliar, notificarse, suscribir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder, interponer recursos de ley, radicar documentos, realizar declaraciones, tachar documentos de falso, contestar demanda, y todas las demás inherentes para el cumplimiento del contrato de mandato judicial.

Ruego a su Despacho reconocer personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente,

LuZ Aida Ceballos
LUZ AIDA CEBALLOS
C.C No. 51.916.353

Acepto,


FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO
C.C No. 79.750.106
T.P No. 131923 del C S de la J

Notaria Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció

CEBALLOS LUZ AIDA

quien se identificó con C.C. 51916353 y T.P. No.

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente

Bogota D.C. 29/11/2019 a las 10:57:04



ewrmdxexsnws2w

Luz Aida Ceballos

FIRMA

GFVSEZM8HVBTU4

www.notariaenlinea.com

MI

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA



Notaria Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció

COBOS RIAÑO FREDY GIOVANI

quien se identificó con C.C. 79750106 y T.P. No. 131923

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente

Bogota D.C. 29/11/2019 a las 10:57:38



d3d2q1cpv311xq11

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA

GSEGNCG3CKVL3L7

www.notariaenlinea.com

MI



Oficina de Ejecución
Civil Notarial Bogotá
ALD: 10 0 DIC 2019



Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

RAD: 110001400303120180096700

FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, quien actúa en calidad de representante legal de la señora LUZ AIDA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.916.353 conforme a poder adjunto; respetuosamente solicito a su señoría lo siguiente:

- 1° Que me reconozcan personería jurídica en este proceso.
- 2° Que me entreguen fotocopias de todo el proceso ejecutivo con título hipotecario, radicado No. 110001400303120180096700, asumidas a mi costa.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO
C.C No. 79750106 de Btá
T.P No. 131923 del C S de la J
Av Jiménez No. 7- 25 Oficina 605
fredycobos@gmail.com
Cel 311-5813657

27 fcs
Of. Despacho
Of. Cobos

22-10-19

9863-2019-113-04.

55875 3-DEC-19 12:52

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

Bogotá D.C.,

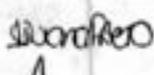
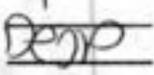
Señor(a).
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 10.
 Teléfono 2433142.
 La Ciudad

22-10-19

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

74155 12-NOV-19 8:23

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 0121.
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Radicado: 2018-967.
Demandante: Maximiliano Jurado Durán.
Demandado: Luz Aida Ceballos.

VIVIANA PRIETO	 1  RADICADO <u>9213-44</u>
----------------	---

Ref.: Radicado FDLU No. 20195510101902.

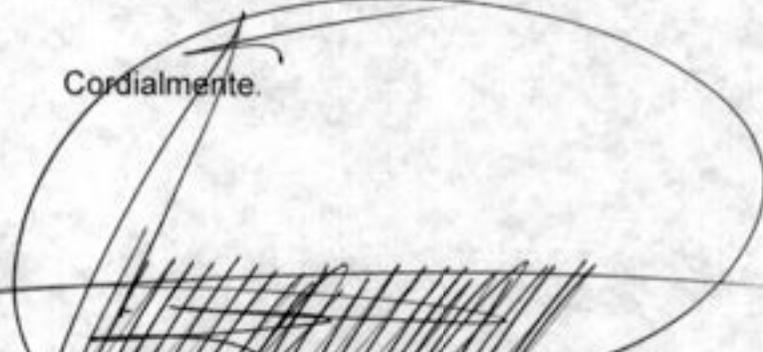
Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente,


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liviana Prieto Rodríguez	Asistente - Área de Gestión Policial y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helminton Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policial Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policial Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los amba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

DELEGACIÓN DE EJECUCIÓN

14822-12-NOV-12 8:00



Oficina de Ejecución
Civil Medellín - Antioquia
A. Gómez
13 NOV 2019

56

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD: No. 11001 – 4003 – 031 – 2018 – 00967 - 00.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante no fue objetada por el extremo pasivo dentro del traslado surtido por la secretaría en los términos del artículo 110 del C.G.P. (f.82 v C.U) y como la misma se ajusta a derecho, se impartirá su aprobación.

Sin embargo, de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, se excluirá el valor de las costas que sumara allí, pues éstas, ya habían sido liquidadas y aprobadas por el juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad (f.73 C.U).

En armonía con lo anterior se dispone:

APROBAR la liquidación del crédito **POR UN VALOR DE \$50.166.720.00** (art. 446 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

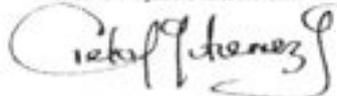
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

(2) JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

87

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

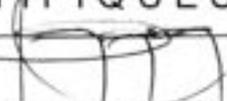
RAD: No. 11001 – 4003 – 031 – 2018 – 00967 - 00.

Visto el poder conferido por la demandada y como el mismo reúne los requisitos legales se dispone:

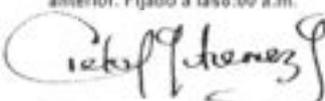
1º.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **FREDY GIOVANNY COBOS RIAÑO** como apoderado judicial de la demandada Luz Aida Ceballos, en los términos del mandato obrante a folio 83.

2º.- Conforme a la petición obrante a folio 84 suscrita por el apoderado judicial de la demandada, se **AUTORIZA**, a costa del dicho extremo de la Litis, la expedición de copias todo el proceso.

3º.- Se pone en conocimiento de las partes la comunicación proveniente del comisionado para la diligencia de secuestro (f. 85 C.U).

NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
(2) JUEZ

(2)

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Bogotá, Enero 20 de 2020

OF. E.J. CIVIL MUN. RADICAD
96693-28-104-20 16:13

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

Origen 31cm

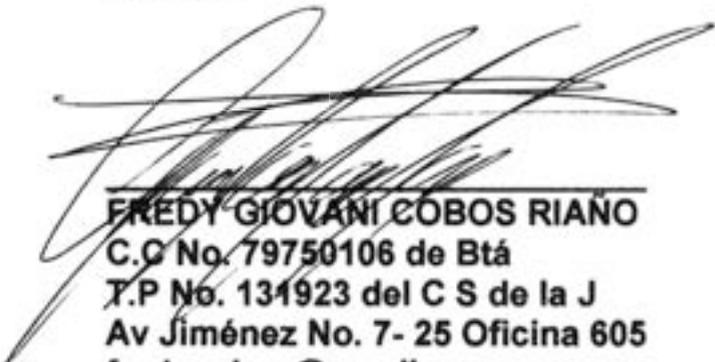
DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: OPOSICIÓN A LIQUIDACIÓN
REF: RAD No. 2018-0967

ANCELICA EUGO	<i>ANCELICA</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>1019</i>
RADICADO	
<i>381-188-4</i>	

FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, quien actúa en calidad de representante legal de la parte demandada por medio de este escrito; procedo a presentar oposición a la liquidación aportada por la doctora **FLOR ANGELA ALBARRACIN**, apoderada de la parte demandante para lo cual; procedo a presentar una nueva liquidación. (ver anexos)

Atentamente,



FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO
C.C No. 79750106 de Btá
T.P No. 131923 del C S de la J
Av Jiménez No. 7- 25 Oficina 605
fredycobos@gmail.com
Cel 311-5813657

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(30/360)-1	CAPITAL	INTERESES dias*tasadiaria*capital
25-feb.-18	al	28-feb.-18	0,20	31,52%	2,31%	\$ 36.000.000,00	\$ 166.320,00
1-mar.-18	al	31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 36.000.000,00	\$ 820.800,00
1-abr.-18	al	30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 36.000.000,00	\$ 813.600,00
1-may.-18	al	31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 36.000.000,00	\$ 810.000,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 36.000.000,00	\$ 806.400,00
1-jul.-18	al	31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 36.000.000,00	\$ 795.600,00
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 36.000.000,00	\$ 792.000,00
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 36.000.000,00	\$ 788.400,00
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 36.000.000,00	\$ 781.200,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 36.000.000,00	\$ 777.600,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 36.000.000,00	\$ 774.000,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 36.000.000,00	\$ 766.800,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 36.000.000,00	\$ 784.800,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 36.000.000,00	\$ 774.000,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 36.000.000,00	\$ 770.400,00
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 36.000.000,00	\$ 774.000,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 36.000.000,00	\$ 770.400,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 36.000.000,00	\$ 770.400,00
1-ago.-19	al	31-ago.19	0,03	28,98%	2,14%	\$ 36.000.000,00	\$ 25.680,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 0,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 13.562.400,00
TOTAL INTERESES							\$ 13.562.400,00
CAPITAL							\$ 36.000.000,00
TOTAL DEUDA							\$ 49.562.400,00

89
192

INTERESES CORRIENTES	
INTERESES MORATORIOS	TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS
TOTAL INTERESES	TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS
CAPITAL	TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS
TOTAL DEUDA	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS

1.1.1.1.1.1.1.1

INSTITUCION DE CREDITO FINANCIERO
 BANCO DE LA REPUBLICA
 CREDITO FINANCIERO
 CREDITO FINANCIERO

06




República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 FEB 2020 se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el Art. 446 del
CS el cual comienza partir del 08 FEB 2020
 y vence el 10 FEB 2020

El Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

07

11 FEB 2020

A demanda del Sr. (a) juez hoy _____

Oficialmente _____

El (a) Secretario (a) _____

(1-2)



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303120180096700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Secuestro de inmueble DC 0121
--------------------------------------	----------------------------------

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

91

RADICADO No. 20195510101902 DESPACHO COMISORIO No. 0121 DEL JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GATANRIA REAL, RADICADO No. 2018-967, DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: MAXIMILIANO JUARDO LEAL; DEMANDADO: LUZ AIDA CEBALLOS.

Bogotá D.C., Octubre 21 de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40343039** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0121 Proveniente del juzgado 31 civil municipal de Bogotá; se hace presente la Dra. **LUZ ANGELA ALBARRACIN ALFARO** identificada con cedula de ciudadanía número **51.843.239**, con tarjeta profesional N° **291.454** del CSJ, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía 53.165.864 de Bogotá, autorizada de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, NIT: **900.676.184-2** dirección de correspondencia Carrera 8 N° 16 -21 – Oficina 201 y número de teléfono 3144338900 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 0121, en ausencia de la firma INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S designada como secuestre en el despacho comisorio antes mencionado; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 88 B SUR N° 0 – 84 ESTE** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40343039**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **LEIDY JOHANNA CEBALLOS** identificada con cedula de ciudadanía **52.996.812**, quien manifiesta ser hermana de la parte demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia **lo declara legalmente secuestrado** y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **LUZ ANGELA ALBARRACIN ALFARO** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 0121 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 13:12 horas.

Atentamente

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodriguez	–Asistente de Área de Gestión Policia Juridica – despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policia Juridica –despachos comisorios	

Los arriba firmados certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro inmueble UBICACADO EN LA DIRECCION: Calle 88 b su. #0-846te. FECHA: 21 octubre 19/11/12. REF: DESPACHO COMISORIO No. 0171 PROVIDENCIA DEL JUZGADO 31 civil municipal de ()
Bosotá dentro del proceso Ejecutivo Forzosa Real con radicado 2018-967 de
Maximiliano Juado Quien contra Luz Aida Ceballos.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Flor Angelica Barracin	Apoderada	51893239	291454	C127 N 14-46 ^{ofc} 403	3176525523	
Diana Aellamede	Secuestre	53165861	—	cra 8 #16-21 201	3149338900	
leidy Johana Ceballos	hermana	52996812	—	C1 88 #10-89 ^{ofc} 156	7170897	Se niega a Firmar.
Gustavo Montenegro	Particular	80769455	—	ES disponible	7412856	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI No Valor: 276000

Pago de honorarios en diligencia: SI No


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.


HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

Hernández C.

70
94

Alcaldía Local de Usme
R No.
2019-551-010190-2
2019-08-29 15:02 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Área de Gestión Policial
Rem: MAXIMILIANO JURADO



Bogotá D.C., 29 de agosto de 2019

Señor:
ALCALDE LOCAL ZONA QUINTA DE USME-BOGOTÁ D.C

ASUNTO: Remisión auto comisorio para diligencia secuestre

En mi calidad de demandante dentro del radicado: 201-967 de conocimiento por el Juzgado 31 Civil Municipal, allego a este despacho comisorio No.0121 dirigido al Alcalde Local respetivo y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples ordenado mediante auto del 25 de julio de 2019, el cual comisiona a esta autoridad para que se realice diligencia de secuestre del bien inmueble ubicado calle 88B sur No. 084 este -Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S40343039.**

Por lo antes mencionado ruego a esta autoridad administrativa dar trámite a lo ordenado por el operador judicial antes referido:

ANEXOS:

1. Despacho comisorio 121
2. Notificación designando secuestre INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
3. Poder otorgado a la Doc. Flor Ángela Albarracín Alfaro
4. Auto 25 de julio 2019
5. *Certificado de tradición y libertad.*

Del señor, funcionario,

Complemento



MAXIMILIANO JURADO DURAN
C.C. No. 79.508.327

*Correo: MaxJuradoLegal@hotmail.com.
dirección: Cra 14 N° 75-08 Centro Comercial Santa Librada*



DESPACHO COMISORIO NO.0121

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDE (REPARTO), y / o a los
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027, 028, 029
Y 030) DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS**

COMUNICA :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2018-967 MAXIMILIANO JURADO DURÁN C.C. 79.508.327** contra **LUZ AIDA CEBALLOS**, se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble, debidamente embargado, ubicado en **CALLE 88B SUR # 0-84 ESTE (Dirección catastral)** de esta ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve (ART 39 del C.G.P.).
2. **FLOR ÁNGELA ALBARRACÍN ALFARO**, C.C. 51.843.239, T.P. 291.454 del C.S.J, Cel: 3176525323, e-mail:Albarracin.amadorabogados@gmail.com, actúa como apoderado(a) de la parte demandante.
3. Se anexa folio de matrícula **50S-40343039**.
4. **Se designa como** secuestre a **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS-CARRERA 9 # 14-36 OF. 305 Bogotá D.C.**

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, dos de agosto de dos mil diecinueve, al señor ALCALDE, y / o JUEZ, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria





#2
96

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 91837

Respetado doctor
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
DIRECCION CRA 9 No. 14-36 OF 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303120180038900**

967.

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Fecha de designación: **jueves, 01 de agosto de 2019 5:22:18 p. m.**
En el proceso No: **11001400303120180038900**

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO
Abogada

B
A
91

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

MAXIMILIANO JURADO DURAN, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.508.327 de Bogotá D.C., Manifiesto que mediante el presente instrumento con pleno uso y goce de mis facultades mentales, otorgo PODER ESPECIAL a la Abogada FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, identificada a con la cedula de ciudadanía No. 51.843.239 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 291454 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación impetre y lleve a hasta su terminación demanda ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía, contra LUZ AIDA CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.916.353 de Bogotá D.C., respecto a las obligación contenidas en las escrituras públicas No 00245 del 24 de febrero del año 2016 de hipoteca, y ampliación del crédito hipotecario No 0245 del 24/02/2016 de la Notaria 66 de circulo de Bogotá D.C., para que libre mandamiento de pago y la ejecución del crédito mediante sentencia judicial hasta obtener del pago del capital por vencimiento del plazo, junto con los interese de plazo y moratoria a la tasa máxima permitida y demás accesorios que por ley corresponda.

Mi Apoderado queda con todas las facultades consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso y las de Recibir, Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Renunciar, Reasumir, realizar correcciones, adiciones, modificaciones o reformas al presente instrumento sin necesidad de mi autorización expresa. o en su defecto, nueva comparecencia o autenticación de mi firma. Por todo lo antepuesto, no se podrá argumentar insuficiencia de poder.

Del Señor, Juez

Cordialmente,



MAXIMILIANO JURADO DURAN
C.C No 79.508.327 de Bogotá D.C

Acepto

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO
C.C. No 51.843.239 de Bogotá D.C.,
T. P. No 291.454 del C. S de la J.
Apoderada





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



66794

Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaria Sesenta y Seis (66) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

MAXIMILIANO JURADO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079508327, presentó el documento dirigido a juzgado civil municipal de bogota y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



70as91qlbhiv
07/07/2018 - 10:39:26-463



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Andrés Felipe Estrada



ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA
Notario Encargado
Notaria Sesenta y seis (66) del Circulo de Bogotá D.C.
El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasesenta.com.co
Número Único de Transacción: 70as91qlbhiv

66
Notaria Sesenta y Seis del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 25 JUL. 2019

Radicación No. 110014003031-2018-00967-00

Habiéndose acreditado el registro del embargo en el FMI del inmueble afectado con medida cautelar dispuesta en este asunto, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA (REPARTO) y/o a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027, 028, 029 y 030) DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS, y se designa como secuestre a la persona referenciada en documento anexo, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, quien deberá concurrir en la fecha y hora que se señale para la práctica de la misma, so pena de las sanciones previstas en el numeral 1° del artículo 595 del CGP, cuyos gastos serán fijados por el comisionado.

Por secretaría **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso. Comuníquese telegráficamente esta decisión al auxiliar designado.

NOTIFÍQUESE (2)


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N° 99 de 26 JUL. 2019


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No; 190829331123063792

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 4

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 12:17:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32266

Doc: OFICIO 1334 del 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. NO. 2018-0967

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ETI

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-49916 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos:

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-347283

FECHA: 29-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829331123063792

Nro Matricula: 50S-40343039

Página 3

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 12:17:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CEBALLOS LUZ AIDA **CC# 51916353 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2016 Radicación: 2016-14691

Doc: ESCRITURA 245 del 24-02-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA CC# 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO CC# 79508327



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-69750

Doc: ESCRITURA 1527 del 22-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA CC# 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO CC# 79508327

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2018 Radicación: 2018-45639

Doc: OFICIO 1808 del 27-07-2018 JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 2018-00345. JUZGADO 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32266

Doc: OFICIO 1334 del 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00345 JUZGADO DE ORIGEN 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA CC# 51916353 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829331123063792 Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 2

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 12:17:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA CC# 51916353 X

A: AYALA LOPEZ RUBEN CC# 13212413

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-27734

Doc: OFICIO 0593 del 28-03-2003 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-2010 Radicación: 2010-24782

Doc: OFICIO 677 del 11-03-2010 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA CC# 51916353

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-2011 Radicación: 2011-46611

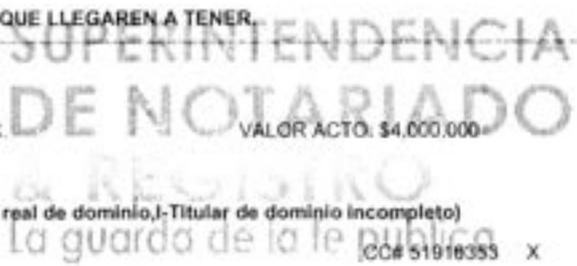
Doc: ESCRITURA 785 del 12-03-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$4.000.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN CC# 13212413



9
103



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190829331123063792

Nro Matricula: 50S-40343039

Página 1

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 12:17:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACIÓN: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0146CFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFA MANZANA 13 LOTE # 3 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E. 370,369 Y 375 DEL 31-05-84 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIÓ POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 88B SUR 0 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CL 83B SUR 5 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40342771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-29644

Doc: ESCRITURA 598 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

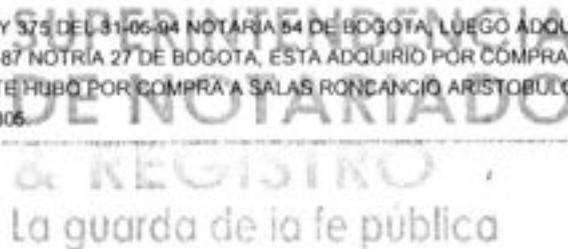
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



27hs
Luz Aida
S. 13/4/19
104

Señores
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RAD: ~~2019-967~~ - 2018-967-34
DTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DDA: LUZ AIDA CEBALLOS

59859 23-JAN-20 11:12

ASUNTO: Allego Avalúo en Concordancia con el Numeral 4 del Art 444 Del
C.G del P par los fines pertinentes.

510-75-4

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

En esta oportunidad le hablo en calidad de apoderado del demandante identificado como aparece la pie de mía respectiva firma, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente aporato avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), correspondiente al inmueble ubicado en la calle 88B Sur No 0-84 Este marcado con el lote tres (3) de la manzana trece (13) del desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo-sector Chapinero- Localidad Quinta de Usme – Bogotá D.C., fijese fecha y hora para el remate en subasta pública del cien por ciento (100%) del bien inmueble **embargado y secuestrado** de propiedad de la demandada señora LUZ AIDA CEBALLOS, lo anterior en concordancia con el Numeral 4 del Art. 444 del C.G del P. que al tenor dice *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1 "(...).* De no ser objetado.

Avalúo Catastral 2019	81.785.000
50%	40.892.500
Avalúo incrementado 50%	122.677.500

Son **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$122.677.500.00)**

Avalúo Catastral 2019	Avalúo Numeral 4 Art 444 CGP (50%)	avalúo incrementado	Cuota parte	Avalúo 100%	Valor Rematar
81.785.000	40.892.500	122.677.500	100%	122.677.500	122.677.500

Solicito al honorable despacho darle valor probatorio el presente avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, procediendo conforme al Art 448 idem.

Anexo

- Constancia de Declaración y/o pago Impuesto Predial 2019
- Certificado Catastral o de nomenclatura.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO
C.C No 51.843.239 de Bogotá D.C
T.P. 291.454 del C.S de la J.

Calle 77 No 14-46 oficinas 403 cel. 3176525323 E-mail: angelaalbarracin3@gmail.com
Bogotá D.C



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19012454880

Formulario No. 2019201041623354488

105
[Handwritten signature]

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0146CFFT	2. Matrícula Inmobiliaria 050S40343039	3. Cédula Catastral 202408280300000000	4. Estrato 1
5. Dirección del Predio CL 88B SUR 0 84 ESTE			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 72.00	7. Área construida en metros 92.00	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 1		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social AIDA CEBALLOS LUZ		11. Documento de identificación (tipo y número) CC 51916353	
12. Número de identificación de quien efectuó el pago CC 51916353			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		81,785,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		82,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			24,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		58,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		58,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		58,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		58,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		58,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	31/05/2019 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	235020234252511
NOMBRES Y APELLIDOS AIDA CEBALLOS LUZ		VALOR PAGADO:	58,000
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO DE OCCIDENTE
51916353		TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

106
1743
C. MONTAÑO
S. FIS
90.

SEÑOR

**JUEZ (4º) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

Radicación: 31- 2018-967

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: MAXIMILIANO JURADO DURAN

Demandado: LUZ AIDA CEBALLOS.

59858 23-JAN-20 11:10
50974-04
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

FLOR ANGELA ALBARRACIN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado Judicial del señor MAXIMILIANO JURADO DURAN.

La presente es para solicitarle muy cordialmente darle seguimiento al proceso 2018-967 y así mismo ordenar fecha de remate del bien inmueble ubicado en la CALLE 88B SUR #0-84 ESTE (dirección catastral), número de matrícula inmobiliaria 50S-40343039

ALBARRACIN & AMADOR
Abogados asociados

Cordialmente;

FLOR ANGELA ALBARRACIN
C.C. No.51.843.239 Bogotá D.C.
T.P. No.291.454 C.S.J

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 10.

Teléfono: 2433142.

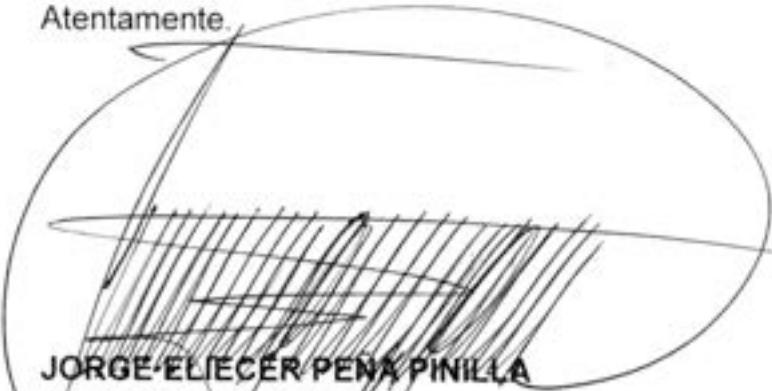
Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0121.**Proceso:** Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**Radicado:** N° 2018-967.**Demandante:** Maximiliano Jurado Duran.**Demandado:** Luz Aida Ceballos.**Ref.:** Radicado Alcaldía Local de Usme No. 20195510101902.**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 0121, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 2018-967 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Octubre 21 de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente,



JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

11-22

71494 5-FEB-20 8:31

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

976-8-4

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodríguez	Asistente - Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Ripón Díaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policia Jurídica - GPJ	
Aprobó	Marizza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su vabilización.



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
Consejo de la Función Judicial
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

11 FEB 2020

(2-2)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-031-2018-00967-00

1.- El despacho concluye que lo que pretende el demandado con el escrito presentado (Fl. 88-90 C.1) es que se dé trámite a la objeción de la liquidación del crédito (Fl. 88) y no una oposición como lo indica.

Se niega la petición que antecede, toda vez que el término para objetar la liquidación del crédito ya caducó, conforme lo establece el art. 446 núm. 2º del C. G. del P.; adicional a ello, el despacho modificó la liquidación del crédito mediante auto de fecha 14 de enero de 2020 por lo que ésta ya se encuentra en firme sin que dentro del término legal se haya interpuesto recurso alguno.

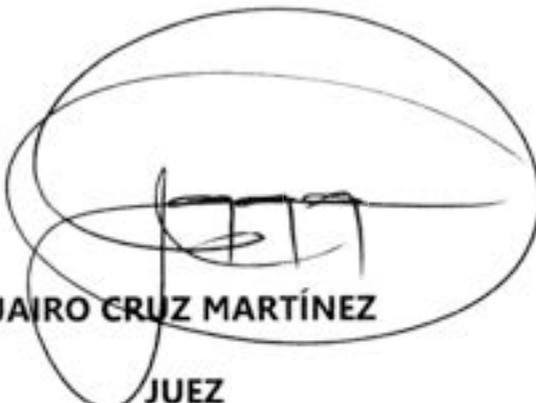
2.- Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

3.- Previo a dar curso a la solicitud que precede (Fl. 104-106 C.1), actualícese de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del

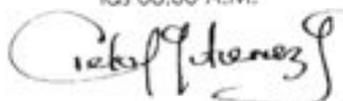
C.G.P. el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40343039, como quiera que el existente (Fl. 105 C.1) data del 31/05/2019.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 046 de fecha 17 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020 no corrieron términos de ley, conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa del coronavirus COVID-19; motivo por el cual el auto de fecha 16 de marzo de 2020 se notifica por el Estado No 88 el 10 de agosto de 2020.

GERARDO JULIETH DE LA TORRE
SECRETARIAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

110

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Remanentes

COLOMBIA	<i>Jurado</i>
F	<i>(1)</i>
U	<i>BOG</i>
RADICADO	
<i>999-99-9</i>	

OFICIO No. 22236
Bogotá D.C, 05 de octubre de 2020

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

Señores:
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
Ciudad

11147 21-OCT-20 11:05

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2018-00345-00 iniciado por MAXIMILIANO JURADO DURAN C.C. 79.508.327 contra LUZ AIDA CEBALLOS C.C. 51.916.353 (Origen Juzgado 11 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del Proceso No. 2018-967 que adelanta contra LUZ AIDA CEBALLOS .

Limítese la medida a la suma de \$ 20.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRAL DE DESPACHO

26 OCT 2023

08

Al Director de la
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

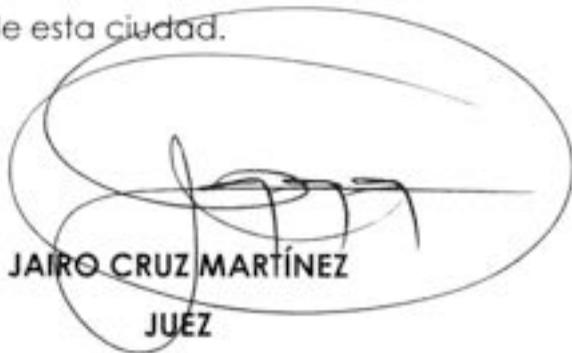
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-031-2018-0-0967-00

El embargo del remanente que se comunica en el anterior oficio (Fol. 110), téngase en cuenta en su debida oportunidad procesal, cuando a ello haya lugar.

Acúcese el recibo del mismo oficiando al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0148 de fecha 18 de noviembre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30287
Bogotá 01 de Diciembre de 2020

Señor:
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

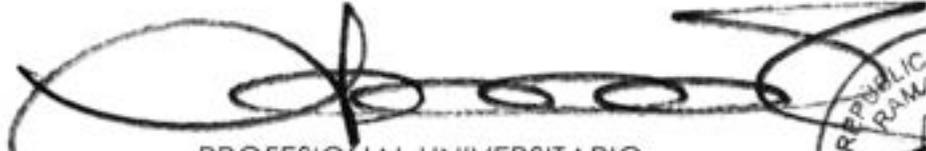
REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-031-2018-00967-00 iniciado por MAXIMILIANO JURADO DURAN C.C. 79.508.327 contra LUZ AIDA CEBALLOS C.C. 51.916.353 (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 22236 del 05 de Octubre de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 011-2018-00345 que adelanta MAXIMILIANO JURADO DURAN contra LUZ AIDA CEBALLOS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

113

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30287
Bogotá 01 de Diciembre de 2020

Señor:
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-031-2018-00967-00 iniciado por MAXIMILIANO JURADO DURAN C.C. 79.508.327 contra LUZ AIDA CEBALLOS C.C. 51.916.358 (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 22236 del 05 de Octubre de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 011-2018-00345 que adelanta MAXIMILIANO JURADO DURAN contra LUZ AIDA CEBALLOS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

148

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
 Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 3:55 p. m.
 Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Asunto: OFICIO No. 30287 01 DE DICIEMBRE DE 2020
 Datos adjuntos: 30287 16 CM.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega
 Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota Entregado: 2/12/2020 3:55 p. m.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° 30287 de fecha 01 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-031-2018-00967-00 que cursa en el **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA20-11671 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
 Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
 Asistente Administrativo Grado 5
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
 Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Para:
Enviado el:
Asunto:

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
miércoles, 2 de diciembre de 2020 3:55 p. m.
Entregado: OFICIO No. 30287 01 DE DICIEMBRE DE 2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 30287 01 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 30287
01 DE DICIEMB...

Señor
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER
REF: RADICADO No. 11001400303120180096700

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, quien representó judicialmente en la causa a la parte demanda señora LUZ AIDA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.916.353, informa al despacho que renuncia irrevocablemente al poder otorgado en consecuencia el suscrito apoderado ya no litiga en el presente negocio jurídico. Por tanto, de esta decisión fue enterada la señora LUZ AIDA CEBALLOS.

Ruego a su señoría tener en cuenta mi solicitud en el presente memorial.

Atentamente.



FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO
C.C No.79750106 de Btá
T.P No. 131923 del C S de la J
Cel 3115813657
An Jimenez No. 7 - 25 Ofc 605
fredycobos@gmail.com

716

renuncia de poder

Fredy Cobos <fredycobos@gmail.com>

Mar 12/01/2021 6:09 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (136 KB)

RENUNCIA PODER.pdf;

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

REF: RADICADO No. 11001400303120180096700

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

Cordialmente,



Letra-F2

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11001400303120180096700

374-118 (4)



República de Chile
Ministerio de Salud
Departamento de Asesoría y
Evaluación de Políticas
de Salud

26 ENE 2021

G1

Al Director del Sector (s) salud
Oficina (s)
E: (s) Salud (s)



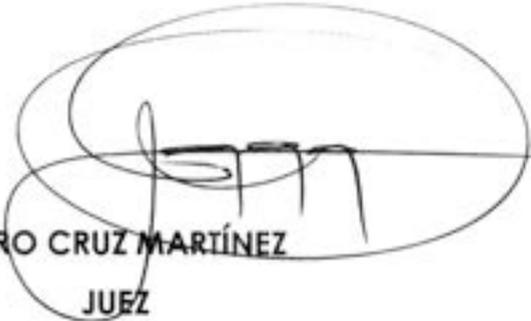
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2021.

PROCESO. 11001-40-03-031-2018-0-0967-00

No se accede a la renuncia de poder presentada desde el correo indicado a folio 84 por el apoderado judicial de la parte ejecutada, ya que no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. Tenga en cuenta que ésta sólo producirá efectos cinco días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

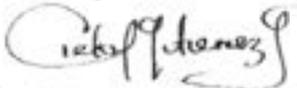
NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 020 de fecha 11 FEB 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

AÑO GRAVABLE
2021 ✓



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo 21016592910	101
Formulario Número: 2021301010102926554	Código QR Indicaciones de uso al pagador



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0146CFFT	2. DIRECCIÓN CL 88B SUR 0 84 ESTE
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40343039	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 51916353
6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL AIDA CEBALLOS LUZ	7. % PROPIEDAD 100
8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 79 58 26 SUR
10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)	
11. Y OTROS	
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA	
12. AVALUO CATASTRAL 102,016,000	13. DESTINO HACENDARIO 01-RESIDENCIALES URBANOS Y
14. TARIFA 3	15. % EXENCIÓN 0
16. % EXCLUSIÓN 100	17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 309,000
18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 233,300	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 73,000
20. SANCIÓN	
VS	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa) 0
HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa) 0	
D. SALDO A CARGO	
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA 73,000
E. PAGO	
22. VALOR A PAGAR	VP 73,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 7,000
DESCUENTO ADICIONAL	DA 0
INTERÉS DE MORA	IM 0
26. TOTAL A PAGAR	TP 66,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X Mi aporte debe destinarse al <input type="checkbox"/>	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV 0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA 66,000
SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)	
BULLO	
CONTRIBUYENTE	

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo 21016592910	101
Formulario Número: 2021301010102926554	Código QR Indicaciones de uso al pagador



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0146CFFT	2. DIRECCIÓN CL 88B SUR 0 84 ESTE
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40343039	
B. TOTAL A PAGAR	
HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 66,000	5. CON APOORTE VOLUNTARIO 73,000
C. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO	
<input type="checkbox"/> HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
{415}7707202600856{8020}21016592910937744296{3900}0000000066000{06}20210423	{415}7707202600856{8020}21016592910977070036{3900}0000000007300036{02}10618
SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)	
BULLO	
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 1

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACIÓN: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0146CFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE MANZANA 13 LOTE # 3 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E. 370.369 Y 375 DEL 31-06-84 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA. POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE FUE POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714306.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 88B SUR 0 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CL 83B SUR 5 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40342771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-29644

Doc: ESCRITURA 598 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

(SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 2

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-27734

Doc: OFICIO 0593 del 28-03-2003 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-2010 Radicación: 2010-24782

Doc: OFICIO 677 del 11-03-2010 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-2011 Radicación: 2011-46611

Doc: ESCRITURA 785 del 12-03-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 3

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2016 Radicación: 2016-14691

Doc: ESCRITURA 245 del 24-02-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-69750

Doc: ESCRITURA 1527 del 22-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2018 Radicación: 2018-45639

Doc: OFICIO 1808 del 27-07-2018 JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 2018-00345. JUZGADO 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32266

Doc: OFICIO 1334 del 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00345 JUZGADO DE ORIGEN 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 4

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32266

Doc: OFICIO 1334 del 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2018-0967

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-49916 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-399854

FECHA: 04-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ



Albarracin Alfaro
Abogados Consultores

Señores

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400303120180096700
DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: Allogo Avalúo en Concordancia con el Numeral 4 del Art 444 Del C.G del P par los fines pertinentes.

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente apporto avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), correspondiente al inmueble ubicado en la calle 88B Sur No 0-84 Este marcado con el lote tres (3) de la manzana trece (13) del desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo-sector Chapinero- Localidad Quinta de Usme -Bogotá D.C., fijese fecha y hora para el remate en subasta pública del cien por ciento (100%) del bien inmueble **embargado y secuestrado** de propiedad de la demandada señora LUZ AIDA CEBALLOS, lo anterior en concordancia con el Numeral 4 del Art. 444 del C.G del P. que al tenor dice *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1 "(...). De no ser objetado.*

Avalúo Catastral 2021	102.016.000.00
50%	51.008.000.00
Avalúo incrementado 50%	153.024.000.00

Son: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$153.024.000.00)**



Avaluó Catastral 2021	Avaluó Numeral 4 Art 444 CGP (50%)	avaluó incrementado	Cuota parte	Avaluó 100%	Valor Rematar
102.016.000.00	51.008.000.00	153.024.000.00	100%	153.024.000.00	153.024.000.00

Solicito al honorable despacho darle valor probatorio el presente avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, procediendo conforme al Art 448 idem.

Anexo

- Constancia de Declaración y/o pago Impuesto Predial 2021
- Certificado Catastral o de nomenclatura.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO
C.C. No. 51,843.239 de Bogotá D.C.
T.P. No. 291,454 del C. S. J.
albarracinabogadosconsultores@gmail.com

3176525323

122

Fwd: aporto avalúo y solicitud remate inmueble

ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES

<albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Jue 28/01/2021 16:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (761 KB)

IMPUESTO 2021.pdf; OCT 2019 CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE MAX.pdf; memorial aportando avaluo 2021.pdf;

Asunto: aporto avalúo y solicitud remate inmueble

Señores

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
 RADICADO: 11001400303120180096700
 DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
 DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: Allegó Evaluó en Concordancia con el Numeral 4 del Art 444 para los fines pertinentes.

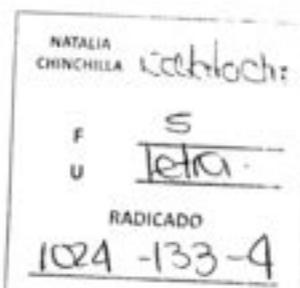
Del C.G del P

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente aportó avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), correspondiente al inmueble ubicado en la calle 88B Sur No 0-84 Esté Localidad Quinta de Usme –Bogotá D.C., y solicito respetuosamente Señoría se fije hora de subasta pública del inmueble en mención. Agradeciendo su atención al presente escrito.

Cordialmente.

ANGELA ALBARRACIN ALFARO

Abogada y coordinadora de:



94904 12-FEB-'21 13:12

94904 12-FEB-'21 13:12

OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.

<https://albarracinalfaroabogadosconsultores.com/>

Email: albarracinabogadosconsultores@gmail.com

Cra 14 No. 105 A -40 oficina 203 Edificio Supal Chico Bogotá D.C. Colombia.

Cel. (57) 3176525323 – 3114500472

La información contenida en este mensaje electrónico y los archivos adjuntos tienen carácter **CONFIDENCIAL** de **ALBARRACIN ALFARO**

ABOGADOS CONSULTORES SAS, esta dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el

destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error por favor discúpenos y proceda a informarnos y eliminarlo



Ministerio de Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

24 FEB 2021

A despacho del Señor Jueces

Observaciones

El (a) Secretario (a)

123

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RAD: No. 11001 – 4003 – 031 – 2018 – 00967 - 00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MAXIMILIANO JURADO DURÁN contra LUZ AIDA CEBALLOS.

Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos emitidos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID – 19 que aqueja al mundo, se dispone:

La apoderada judicial de la parte ejecutante, doctora Flor Ángela Albarracín Alfaro, deberá usar el correo electrónico anunciado en la demanda (f. 37 C.1) y desde allí presentar sus peticiones, por ende, no se escucha la anterior solicitud, pues el correo desde donde proviene no es parte dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Albarracin Alfaro
Abogados Consultores

129

Señores

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

1

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400303120180096700
DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: Allogo Avaluó en Concordancia con el Numeral 4 del Art 444 Del C.G del P par los fines pertinentes.

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente apporto avaluó catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), correspondiente al inmueble ubicado en la calle 88B Sur No 0-84 Este marcado con el lote tres (3) de la manzana trece (13) del desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo-sector Chapinero- Localidad Quinta de Usme -Bogotá D.C., fijese fecha y hora para el remate en subasta pública del cien por ciento (100%) del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la demandada señora LUZ AIDA CEBALLOS, lo anterior en concordancia con el Numeral 4 del Art. 444 del C.G del P. que al tenor dice "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1 "(...). De no ser objetado.

Avaluó Catastral 2021	102.016.000.00
50%	51.008.000.00
Avaluó incrementado 50%	153.024.000.00

Son: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$153.024.000.00)**

Carrera 14 No. 105A-40 oficina 203 Edificio Supal. Bogotá D.C. Colombia Tel: 317-6525323
www.albarracinalfaroabogadosconsultores.com albarracinabogadosconsultores@gmail.com

2591-179-009
Luz Aida Ceballos
Luz Aida Ceballos



Albarracin Alfaro
Abogados Consultores

Avaluó Catastral 2021	Avaluó Numeral 4 Art 444 CGP (50%)	avaluó incrementado	Cuota parte	Avaluó 100%	Valor Rematar
102.016.000.00	51.008.000.00	153.024.000.00	100%	153.024.000.00	153.024.000.00

2

Solicito al honorable despacho darle valor probatorio el presente avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, procediendo conforme al Art 448 idem.

Anexo

- Constancia de Declaración y/o pago Impuesto Predial 2021
- Certificado Catastral o de nomenclatura.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No. 51,843.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291,454 del C. S. J.

albarracinabogadosconsultores@gmail.com

3176525323



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 1

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACIÓN: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0146CFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFA MANZANA 13 LOTE # 3 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E. 370,389 Y 375 DEL 31-05-84 NOTARIA 54 DE BOGOTA LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 88B SUR 0 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CL 83B SUR 5 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40342771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-29644

Doc: ESCRITURA 598 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 2

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-27734

Doc: OFICIO 0593 del 28-03-2003 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-2010 Radicación: 2010-24782

Doc: OFICIO 677 del 11-03-2010 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-2011 Radicación: 2011-46611

Doc: ESCRITURA 785 del 12-03-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

126



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 3

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2016 Radicación: 2016-14691

Doc: ESCRITURA 245 del 24-02-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-69750

Doc: ESCRITURA 1527 del 22-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2018 Radicación: 2018-45639

Doc: OFICIO 1808 del 27-07-2018 JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 2018-00345. JUZGADO 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32266

Doc: OFICIO 1334 del 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00345 JUZGADO DE ORIGEN 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 4

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32266

Doc: OFICIO 1334 del 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2018-0967

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 16-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-49916 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2019-399854

FECHA: 04-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ



Doctor

Jairo Cruz Martínez

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400303120180096700
DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

1

ASUNTO: Solicitud cambio correo electrónico apoderada de la parte demandante

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia.

Señoría el correo que registré en la demanda es un correo diferente al que inscribí en el Registro Nacional de Abogados. Concejo Superior de la Judicatura, para notificaciones judiciales. Y a raíz de la pandemia, el Concejo Superior de la judicatura, en diferentes Decretos entre ellos el Decreto legislativo 806 de 2020. El cual ordena que las actuaciones que se envíen para efectos procesales por correo electrónico. **"Deberá ser expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"**. Señoría el correo que tengo inscrito en el Concejo Superior de la Judicatura es el correo albarracinabogadosconsultores@gmail.com por esta razón envíe comunicaciones desde este correo.

Señoría respetuosamente solicito se tenga para efectos de notificación el correo albarracinabogadosconsultores@gmail.com ya que este correo es el que tengo en el Registro Nacional de Abogados. Concejo Superior de la Judicatura. Y no el que está en la demanda.

Decreto Legislativo 806 de 2020, Artículo 3

numeral 2 identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el Código General del Proceso. Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. 5. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales

Del Señor Juez,

Cordialmente,

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No. 51,843.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291.454 del C. S. J.

albarracinabogadosconsultores@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 128223

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 51843239.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	291454	07/06/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 11 días del mes de marzo de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127

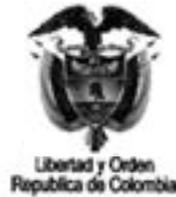
www.ramajudicial.gov.co



CO-54 CE 037 338



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



128

INICIO A RAMA JUDICIAL

Bienvenido FLOR ANGELA ALBARRACIN

Presidencia de la República Registro Nacional de Abogados

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

En Calidad de:

ABOGADO

Datos Personales

Nombres:

FLOR ANGELA

Apellidos:

ALBARRACIN ALFARO

Tarjeta Profesional:

291454

Tipo de Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:

51843239

Fecha Expedición del Documento:

08/03/1985

Correo Electrónico:

ALBARRACINABOGADOSCONSULTORES@GMAIL.COM

Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE..

Nro Titulo Opciones

1 ESPECIALIZACIÓN - ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA Modificar Eliminar

2 ESPECIALIZACIÓN - TECNICO AVALUADOR Modificar Eliminar

3 DIPLOMADO - ABOGADO CONCILIADOR Modificar Eliminar

Datos Laborales

Ocupación Laboral:

INDEPENDIENTE

Abogado De Oficio:

NO

Dirección Oficina:

CRA 14 #105A-40 APT 203 CHICO BOGOTA

País Oficina:

COLOMBIA

Departamento Oficina:

BOGOTA D.C.

Ciudad Oficina:

BOGOTA

Teléfono Oficina:

3176525323

Celular Oficina:

3176525323

Datos Residencia

País Residencia:

COLOMBIA

Departamento Residencia:

BOGOTA D.C.

Ciudad Residencia:

BOGOTA

Dirección Residencia:

CARRERA 67 # 58.31 SUR TORRE 5 PINAR DE NOVALENA BOGOTÁ APTO 1206

Teléfono Residencia:

3176525323

Celular Residencia:

3176525323

129

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21016592910

101



Formulario
Número: 2021301010102926554

Código QR
Indicaciones de
uso al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0146CFFT 2. DIRECCIÓN CL 88B SUR 0 84 ESTE 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40343039

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51916353	AIDA CEBALLOS LUZ	100	PROPIETARIO	KR 79 58 26 SUR	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	102,216,000	13. DESTINO HACENDARIO	81-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	3	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	100
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	306,500	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	233,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	73,000				

	HASTA	23/04/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	18/06/2021	(dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0				0
D. SALDO A CARGO						
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	73,000				73,000
E. PAGO						
22. VALOR A PAGAR	VP	73,000				73,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000				0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0				0
INTERÉS DE MORA	IM	0				0
25. TOTAL A PAGAR	TP	66,000				73,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI		NO	X	Mi aporte debe destinarse al
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0				0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	66,000				73,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLADO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21016592910

101



Formulario
Número: 2021301010102926554

Código QR
Indicaciones de
uso al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0146CFFT 2. DIRECCIÓN CL 88B SUR 0 84 ESTE 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40343039

B. TOTAL A PAGAR

4. SIN APORTE VOLUNTARIO	HASTA	23/04/2021	(dd/mm/aaaa)	66,000	HASTA	18/06/2021	(dd/mm/aaaa)	73,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO
--------------------------	-------	------------	--------------	--------	-------	------------	--------------	--------	--------------------------

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. 130
REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO RADICADO:
11001400303120180096700 DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES
<albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Lun 05/04/2021 14:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

memorial aportando avaluo 2021.pdf; OCT 2019 CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE MAX.pdf; PROCESO 2018 967 SOLICITUD CAMBIO CORREO APODERADA.pdf; IMPUESTO 2021.pdf;

Buenas tardes Doctores, aportó documentos aportando avalúo del inmueble.

Cordialmente.

ANGELA ALBARRACIN ALFARO

Abogada y coordinadora de:



<https://albarracinalfaroabogadosconsultores.com/>

Email: albarracinabogadosconsultores@gmail.com

Cra 14 No. 105 A -40 oficina 203 Edificio Supal Chico Bogotá D.C. Colombia.

Cel. (57) 3176525323 – 3114500472.

La información contenida en este mensaje electrónico y los archivos adjuntos tienen carácter **CONFIDENCIAL de ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES SAS.** esta dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error por favor discúlpenos y proceda a informarnos y eliminarlo



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

ANGÉLICA
 SUZG *Jurafur*
 F *CS*
 U *10/14*
 RADICADO
 252-60-4



Albarracin Alfaro
Abogados Consultores

131

Señores
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
 RADICADO: 11001400303120180096700
 DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
 DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
 27497 6-APR-*21 18:31

ASUNTO: Allogo Avaluó en Concordancia con el Numeral 4 del Art 444 Del C.G del P par los fines pertinentes.

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente aporfo avaluó catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), correspondiente al inmueble ubicado en la calle 88B Sur No 0-84 Este marcado con el lote tres (3) de la manzana trece (13) del desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo-sector Chapinero- Localidad Quinta de Usme -Bogotá D.C., fijese fecha y hora para el remate en subasta pública del cien por ciento (100%) del bien inmueble **embargado y secuestrado** de propiedad de la demandada señora LUZ AIDA CEBALLOS, lo anterior en concordancia con el Numeral 4 del Art. 444 del C.G del P. que al tenor dice *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1 "(...). De no ser objetado.*

Avaluó Catastral 2021	102.016.000.00
50%	51.008.000.00
Avaluó incrementado 50%	153.024.000.00 ✓

Son: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$153.024.000.00)**



Albarracin Alfaro
Abogados Consultores

Avaluó Catastral 2021	Avaluó Numeral 4 Art 444 CGP (50%)	avaluó incrementado	Cuota parte	Avaluó 100%	Valor Rematar
102.016.000.00	51.008.000.00	153.024.000.00	100%	153.024.000.00	153.024.000.00

2

Solicito al honorable despacho darle valor probatorio el presente avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, procediendo conforme al Art 448 idem.

Anexo

- Constancia de Declaración y/o pago Impuesto Predial 2021
- Certificado Catastral o de nomenclatura.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No. 51,843.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291,454 del C. S. J.

albarracinabogadosconsultores@gmail.com

3176525323



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

133

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 1

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACIÓN: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0146CFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE MANZANA 13 LOTE # 3 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E. 370,369 Y 375 DEL 31-06-84 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 88B SUR 0 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CL 83B SUR 5 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40342771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-29644

Doc: ESCRITURA 598 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353

X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 2

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-27734

Doc: OFICIO 0593 del 28-03-2003 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-2010 Radicación: 2010-24782

Doc: OFICIO 677 del 11-03-2010 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-2011 Radicación: 2011-46611

Doc: ESCRITURA 785 del 12-03-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

134



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 3

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2016 Radicación: 2016-14691

Doc: ESCRITURA 245 del 24-02-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-69750

Doc: ESCRITURA 1527 del 22-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2018 Radicación: 2018-45639

Doc: OFICIO 1808 del 27-07-2018 JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 2018-00345. JUZGADO 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL ESCONGESTION DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32266

Doc: OFICIO 1334 del 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00345 JUZGADO DE ORIGEN 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191004432224148175

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 4

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32266

Doc: OFICIO 1334 del 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2018-0967

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35598 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-49916 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-399854

FECHA: 04-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

proceso 11001400303120180096700

ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES

<albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 26/03/2021 13:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (761 KB)

IMPUESTO 2021.pdf; memorial aportando avaluo 2021.pdf; OCT 2019 CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE MAX.pdf;

Cordialmente.

ANGELA ALBARRACIN ALFARO

Abogada y coordinadora de:



<https://albarracinalfaroabogadosconsultores.com/>

Email: albarracinabogadosconsultores@gmail.com

Cra 14 No. 105 A -40 oficina 203 Edificio Supal Chico Bogotá D.C. Colombia.

Cel. (57) 3176525323 – 3114500472

La información contenida en este mensaje electrónico y los archivos adjuntos tienen carácter **CONFIDENCIAL** de **ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES SAS**, esta dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error por favor discúlpenos y proceda a informarnos y eliminarlo

136

proceso 11001400303120180096700 demante maximiliano

ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES <albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 26/03/2021 13:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (619 KB)

PROCESO 2018 967 SOLICITUD CAMBIO CORREO APODERADA.pdf

Doctor

Jairo Cruz Martinez

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

RADICADO: 11001400303120180096700

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: Solicitud cambio correo electrónico apoderada de la parte demandante

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia.

Señoría el correo que registré en la demanda es un correo diferente al que inscribí en el Registro Nacional de Abogados. Concejo Superior de la Judicatura, para notificaciones judiciales. Y a raíz de la pandemia, el Concejo Superior de la judicatura, en diferentes Decretos entre ellos el Decreto legislativo 806 de 2020. El cual ordena que las actuaciones que se envien para efectos procesales por correo electrónico. **"Deberá ser expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"**. Señoría el correo que tengo inscrito en el Concejo Superior de la Judicatura es el correo albarracinabogadosconsultores@gmail.com por esta razón envíe comunicaciones desde este correo.

Cordialmente,

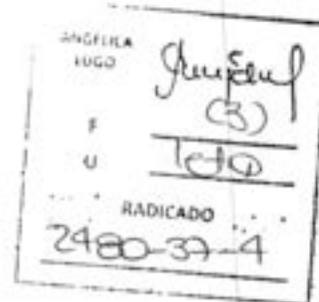
ANGELA ALBARRACIN ALFARO

Abogada y coordinadora de:

<https://albarracinalfaroabogadosconsultores.com/>Email: albarracinabogadosconsultores@gmail.comCra 14 No. 105 A -40 oficina 203 Edificio Supal Chico Bogotá D.C. Colombia.Cel. (57) 3176525323 – 3114500472

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

27263 5-APR-'21 10:12

La información contenida en este mensaje electrónico y los archivos adjuntos tienen carácter **CONFIDENCIAL de ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES**

SAS. esta dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error por favor discúpenos y proceda a informarnos y eliminarlo



Doctor

Jairo Cruz Martínez

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400303120180096700
DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

1

ASUNTO: Solicitud cambio correo electrónico apoderada de la parte demandante

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia.

Señoría el correo que registré en la demanda es un correo diferente al que inscribí en el Registro Nacional de Abogados. Concejo Superior de la Judicatura, para notificaciones judiciales. Y a raíz de la pandemia, el Concejo Superior de la judicatura, en diferentes Decretos entre ellos el Decreto legislativo 806 de 2020. El cual ordena que las actuaciones que se envíen para efectos procesales por correo electrónico. **"Deberá ser expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados".**

Señoría el correo que tengo inscrito en el Concejo Superior de la Judicatura es el correo albarracinabogadosconsultores@gmail.com por esta razón envíe comunicaciones desde este correo.

Señoría respetuosamente solicito se tenga para efectos de notificación el correo albarracinabogadosconsultores@gmail.com ya que este correo es el que tengo en el Registro Nacional de Abogados. Concejo Superior de la Judicatura. Y no el que esta en la demanda.

Decreto Legislativo 806 de 2020, Artículo 3

numeral 2 identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el Código General del Proceso. Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. 5. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales

Del Señor Juez,

Cordialmente,

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No. 51,843.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291.454 del C. S. J.

albarracinabogadosconsultores@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 128223

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 51843239.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	291454	07/06/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **marzo** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



138

INICIO A RAMA JUDICIAL

Bienvenido FLOR ANGELA ALBARRACIN

Presidencia de la República Registro Nacional de Abogados

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

En Calidad de:

ABOGADO

Datos Personales

Nombres:

FLOR ANGELA

Apellidos:

ALBARRACIN ALFARO

Tarjeta Profesional:

291454

Tipo de Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:

51843239

Fecha Expedición del Documento:

08/03/1985

Correo Electrónico:

ALBARRACINABOGADOSCONSULTORES@GMAIL.COM

Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE..

Nro Titulo Opciones

1 ESPECIALIZACIÓN - ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA Modificar Eliminar

2 ESPECIALIZACIÓN - TECNICO AVALUADOR Modificar Eliminar

3 DIPLOMADO - ABOGADO CONCILIADOR Modificar Eliminar

Datos Laborales

Ocupación Laboral:

INDEPENDIENTE

Abogado De Oficio:

NO

Dirección Oficina:

CRA 14 #105A-40 APT 203 CHICO BOGOTA

País Oficina:

COLOMBIA

Departamento Oficina:

BOGOTA D.C.

Ciudad Oficina:

BOGOTA

Teléfono Oficina:

3176525323

Celular Oficina:

3176525323

Datos Residencia

País Residencia:

COLOMBIA

Departamento Residencia:

BOGOTA D.C.

Ciudad Residencia:

BOGOTA

Dirección Residencia:

CARRERA 67 # 58.31 SUR TORRE 5 PINAR DE NOVALENA BOGOTÁ APTO 1206

Teléfono Residencia:

3176525323

Celular Residencia:

3176525323

27264 5-PPR-21 10:12

Attestado de fecho del act. 107
27/04/2021
L. del Secretario

12 ABR 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN CALIDAD DE SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

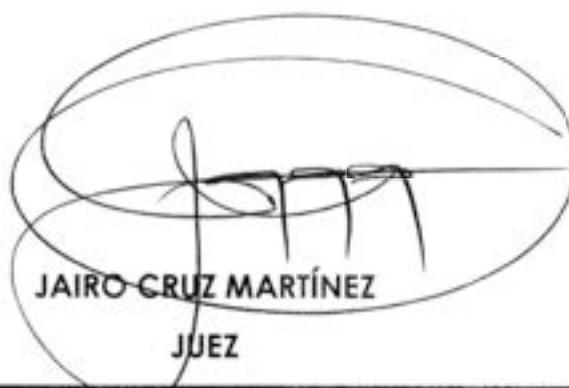
PROCESO. 11001-40-03-031-2018-0-0967-00

En atención al escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado tendrá en cuenta para efectos de notificaciones judiciales de abogada, el correo electrónico indicado en el escrito que precede albarracinabogadosconsultores@gmail.com, para efectos de notificaciones judiciales dentro del presente proceso.

En ese orden de ideas, el Despacho ordena correr traslado a la parte ejecutada, del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50% (Fol. 131) por el término establecido en el artículo 444 del C.G.P.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, a falta de creación del expediente digital, por la Oficina de Apoyo pongase en conocimiento de las partes de modo virtual, el avalúo presentado.

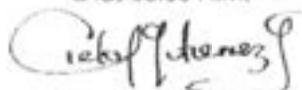
NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0065 de fecha 03 de mayo de 2021 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

140



andrea pineda <andreamaria.pineda@gmail.com>

RV: ENVIO DE DOCUMENTOS 31-2018-967 4 CME

Ligia Natalia Chinchilla Torres <lchinchit@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "andreamaria.pineda@gmail.com" <andreamaria.pineda@gmail.com>

21 de junio de 2021, 10:49

De: Ligia Natalia Chinchilla Torres

Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 10:46

Para: albarracinabogadosconsultores@gmail.com <albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Asunto: ENVIO DE DOCUMENTOS 31-2018-967 4 CME

Cordial saludo,

En cumplimiento al auto de fecha 30 de abril de 2021, me permito adjuntar copia de lo solicitado en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Natalia Chinchilla
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

 31-2018-967 4cme.pdf
1242K



Señores
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

REF: Derecho de Petición

RADICADO No.: 11001400303120180096700

LUZ AIDA CEBALLOS mayor de edad, identificada con C.C. No 51.916.353 de Bogotá, vecina y residente en la ciudad de Bogotá en la cll 88 B sur No. 0-84 Este de la ciudad de Bogotá, portadora del teléfono móvil No. 315 485 00 96 con correo electrónico sandrabaluna777.sb@gmail.com y sbautista@baverdiabogadas.com elevo ante ustedes derecho de petición en interés particular, que se consagra en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en la Ley 1755 del 2015; con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 22 de septiembre del 2016 suscribí escritura de hipoteca con el señor MAXIMILIANO JURADO DURAN,

SEGUNDO: Con el transcurso del tiempo me vi en la penosa necesidad de suspender los pagos tanto a capital como los intereses puesto que las mis condiciones económicas no me sirvieron para satisfacer todas las obligaciones que tenía.

TERCERO: Fui notificada de demanda ejecutiva en mi contra en el año 2020 dentro del proceso del radicado No. 11001400303120180096700

CUARTO: Dentro del proceso del radicado no he sido informada de las actuaciones realizadas tendientes a solucionar la litis.

PETICIÓN

Con base en los anteriores hechos solicito se me conceda:

PRIMERO: Que, me sea remitido a mi correo o a mi lugar de residencia copia del expediente que reposa en sus archivos con el propósito de conocer las actuaciones dentro del proceso del radicado.

SEGUNDO: Que me sea enviada copia del avalúo realizado por el perito sobre el bien objeto de la hipoteca dentro del proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

03175 25-MAY-21 7:39

03175 25-MAY-21 7:39

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Escaneado con CamScanner

NATALIA CHINCHILLA	ceballos
F	6
U	letra
RADICADO	
3939-27-4	

142

CONSTITUCIÓN NACIONAL

ART 23: " *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.* "

ART 29: *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...* "

ART 229: " *Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia...* "

LEY 1755 DEL 2015

ART 13: " *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.* "

ART 14: " *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.* "

LEY 1437 DE 2011

ART 13: " *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.* "

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos... "

ANEXOS

Téngase en cuenta los presentes documentos.

- Copia de mi Cedula de Ciudadanía

NOTIFICACIONES

143

Para efectos de notificación por favor remitirlas a la calle 88 B sur No. 0-84 Este de la ciudad de Bogotá, ó al teléfono móvil No. 315 485 00 96 ó a los correos electrónico sandrabaluna777.sb@gmail.com y sbautista@baverdiabogadas.com

De ustedes,

Atentamente,

LUZ AIDA CEBALLOS

C.C. No 51.916.353 de Bogotá

Dirección calle 88 B sur No. 0-84 Este en la ciudad de Bogotá

Cel No. 315 485 00 96

Email sandrabaluna777.sb@gmail.com y sbautista@baverdiabogadas.com

144



Derecho Petición
145**Fwd: SOLICITUD RESPETUOSA**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/05/2021 17:39

Para: sandrabaluna777.sb@gmail.com <sandrabaluna777.sb@gmail.com>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Luz Aida Ceballos.pdf

Buenas tardes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Sandra Bautista <sandrabaluna777.sb@gmail.com>

Enviado: viernes, mayo 21, 2021 3:42 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: SOLICITUD RESPETUOSA

Señores

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

REFERENCIA: 110014003031201800096700

LUZ AIDA CEBALLOS, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.916.353 de Bogotá, actuando como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo anexo documentos tendientes a conocer la documentación inmersa en el proceso.

Agradezco a ustedes, la atención y colaboración que se sirvan prestar a la presente.

De ustedes,

25/5/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

LUZ AIDA CEBALLOS,
C.C No. 51.916.353 de Bogotá,
Cel 315 485 00 96

146

--

147

11001400303120180096700 solicitud traslado derecho de petición.

ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES

<albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Lun 31/05/2021 14:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores Juzgado,

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias

soy la abogada parte actora del proceso. 11001400303120180096700

solicito respetuosamente me sea enviado el derecho de petición radicado en el proceso.

Cordialmente.

ANGELA ALBARRACIN ALFARO

Abogada y coordinadora de:



<https://albarracinalfaroabogadosconsultores.com/>

[Email: albarracinabogadosconsultores@gmail.com](mailto:albarracinabogadosconsultores@gmail.com)

[Cra 14 No. 105 A -40 oficina 203 Edificio Supal Chico Bogotá D.C. Colombia.](#)

[Cel. \(57\) 3176525323 – 3114500472](tel:573176525323)

La información contenida en este mensaje electrónico y los archivos adjuntos tienen carácter CONFIDENCIAL de ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES SAS. esta dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error por favor discúlpennos y póngase a informarnos y eliminarlo

65458 1-JUN-'21 10:51

Baronda

Paula
OF. EJE. CIVIL MPAL.

65458 1-JUN-'21 10:51

9080-199-004.

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

148

RESPUESTA M -03175 PROCESO 031-2018-00967

J Jinnett Paola Rueda Navarro      ...
Mar 13/07/2021 16:01
Para: sandrabaluna777.sb@gmail.com; sbautista@baverdiabogadas.com

BUEN DIA

Con el fin de dar trámite a su solicitud le informamos que en vista de la gran cantidad de memoriales y solicitudes recibidas via correo electrónico en lo transcurrido de la emergencia sanitaria, para los más de 110.000 procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, resulta insuficiente el personal y los medios tecnológicos asignados, para escanear y/o digitalizar todos los procesos que están bajo nuestra custodia. Resonando que esta Oficina atiende los usuarios de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Asi mismo se le informa que el canal establecido a la fecha para la programación de citas para revisión, copias y retiro de oficios de procesos de los 20 Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es mediante la página WEB -Rama Judicial, por tanto, se hace necesario que consulte el micro sitio diseñado para tal fin

Así las cosas, se indica que podrá ingresar únicamente en el horario de 8:00 am. a 12:00 p.m. y 1:00 pm a 4:30 pm, por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Agradecemos su comprensión

Atentamente,

Paola Rueda
Asistente Administrativa Grado V

Responder | Responder a todos | Reenviar



Señores

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

RADICADO: 11001400303120180096700

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: SOLICITUD SEGUIR ADELANTE Y SE FIJE FECHA DE REMATE

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora. Señoría apporto escrito solicitando lo siguiente:

1. Señoría respetuosamente solicito ordene seguir adelante con la ejecución del proceso.
2. Y una vez en firme la providencia, solicito, Señoría que se señale fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de este proceso. Inmueble ubicado en la dirección calle 88B Sur No 0-84 Este, marcado con el lote tres (3) de la manzana trece (13) del desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo Localidad Quinta de Usme -Bogotá D.C. Matricula inmobiliaria No. 40343039. El cual se encuentra embargado y secuestrado.

Teniendo en cuenta que el mandamiento ejecutivo está firme, el bien de la deudora embargado, secuestrado y avaluado, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito, de conformidad con el Código General del Proceso.

Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Sírvase señoría por favor proceder de conformidad.

OF. ELEC. CIVIL MPAL.

6347- 11009.

18363 23-AUG-21 14:15



Albarracin Alfaro
Abogados Consultores

Del Señor Juez,

Cordialmente,

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No. 51,843.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291.454 del C. S. J.

albarracinabogadosconsultores@gmail.com



150

.11001400303120180096700 JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES

<albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Jue 12/08/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
MAXIMILIANO JURADO <maxjuradolegal@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (192 KB)

SOLICITUD SEGUIR ADELANTE Y FECHA DE REMATE.pdf;

Señores

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

RADICADO: 11001400303120180096700

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

Solicitud seguir adelante la ejecución y fijar fecha de remate

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante. aporto solicitud dirigida al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución

Cordialmente.

ANGELA ALBARRACIN ALFARO

Abogada y coordinadora de:



<https://albarracinalfaroabogadosconsultores.com/>

Email: albarracinabogadosconsultores@gmail.com

Cra 14 No. 105 A -40 oficina 203 Edificio Supal Chico Bogotá D.C. Colombia.

Calle 74 No. 15 -80 oficina 402 interior 2 Edificio Osaka Trade Center Bogotá D.C. Colombia.

Cel. (57) 3176525323

Fijo: 031-9063703

La información contenida en este mensaje electrónico y los archivos adjuntos tienen carácter **CONFIDENCIAL** de **ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES SAS**. esta dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error por favor discúlpennos y proceda a informarnos y eliminarlo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
CALLE AL DESPACHO

25 AGO 2021 05

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and appears to be a single character or a very short word.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-031-2018-00967-00

En virtud de que la abogada de la parte actora no remitiera el avalúo a su contraparte vía correo electrónico se ordena a la **O.E.C.M.S** que cumpla con el último inciso del auto calendado 30 de abril de 2021 (FI 139, C 1) dejando las constancias de rigor en el expediente.

Por otro lado, se le pone de presente a la peticionaria Luz Aida Ceballos (FI 141, C1) que cuando del derecho de petición se hace uso en el curso del proceso, el mismo corre la suerte del trámite, conforme lo previsto en el Estatuto Procesal Civil.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 290 de 1993 señaló lo siguiente:

"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1º del C.C.A."

En este orden de ideas, y en consideración al pedimento que antecede:

Teniendo en cuenta el escrito (FI 141, C1) como quiera que el mismo no cumple con el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, que establece que "Las personas que hayan

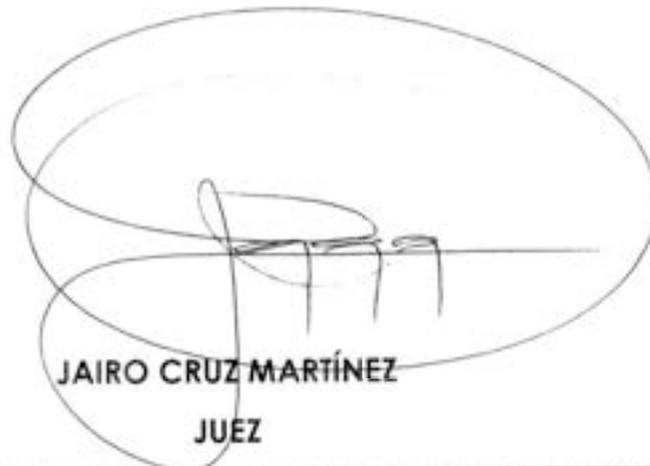


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado”

Debe tener en cuenta la memorialista que nos encontramos ante un proceso de **menor cuantía**, dentro del cual, como lo impone la norma en cita, se debe **comparecer** por conducto de apoderado y en el caso en concreto a través de providencia calendada 14 de enero de 2020 (FI 87, C1) fue reconocida personería adjetiva para actuar al Doctor **FREDY GIOVANNY COBOS RIAÑO** en los términos del mandato conferido (FI 83, C 1), sin que se le haya revocado, pues, en providencia del 10 de febrero de 2021 **NO** se accedió a la renuncia de poder presentada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 100 de fecha 13 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



152

Señores

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: 11001400303120180096700 EJECUTIVO CON TITULO
HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: Autorización asistente en derecho o dependiente Judicial.

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.843.239 expedida en Bogotá y T.P. 291.454 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora, en el presente proceso. Señoría mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la Dra. **DIANA CAROLINA MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.016.734. de Bogotá D.C. y T.P. 347.638 del C.S. de la J.

Para que actué ante este despacho judicial como: Asistente en derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar el expediente en el cual actuó como representante de la parte actora. Quedando igualmente facultada para retirar oficios aportar memoriales; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Señoría con todo respeto dignese dar curso a esta petición y proceder de conformidad.

Del Señor Juez.

Acepto.

OF. EJEC. CIVIL. 4º JUZG. BOGOTÁ
25384 15-OCT-21 11:05
25384 15-OCT-21 11:05

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO
C.C. No. 51.843.239 de Bogotá D.C.
T.P. 291.454 del C. S. de la J.

DIANA CAROLINA MARTINEZ
C.C. No. 1.019.016.734 de Bogotá.
T.P. 347.638 del C.S. de la J.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U
RADICADO

SONIA REYES Sonia R
F 2
U Letra
RADICADO

8298-94-4

153

11001400303120180096700 proc ejecutivo juzgado 4 cm

ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES

<albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Mar 05/10/2021 15:31

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
dinacarom23@gmail.com <dinacarom23@gmail.com>

004 juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL

Señores

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: 11001400303120180096700 EJECUTIVO CON TITULO
HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

Asunto: Autorización asistente en derecho o dependiente Judicial.

*FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.843.239 expedida en Bogotá y T.P. 291.454 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora, en el presente proceso. Señoría mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la Dra. **DIANA CAROLINA MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.016.734, de Bogotá D.C. y T.P. 347.638 del C.S. de la J. para que conozca del presente proceso como asistente judicial.*

señoría gracias por su atención prestada

Cordialmente.

ANGELA ALBARRACIN ALFARO

Abogada y coordinadora de:



<https://albarracinalfaroabogadosconsultores.com/>

Email: albarracinabogadosconsultores@gmail.com

Cra 14 No. 105 A -40 oficina 203 Edificio Supal Chico Bogotá D.C. Colombia.

Calle 74 No. 15 -80 oficina 402 interior 2 Edificio Osaka Trade Center Bogotá D.C. Colombia.

Cel. (57) 3176525323

Fijo: 031-9063703

La información contenida en este mensaje electrónico y los archivos adjuntos tienen carácter **CONFIDENCIAL** de **ALBARRACIN ALFARO**

ABOGADOS CONSULTORES SAS. esta dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el

destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error por favor discúlpenos y proceda a informarnos y eliminarlo



Ramo Judicial de Colombia
OFICINA DE Ejecución Pública
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 OCT 2021

se agrega al

registro de la anterior ejecución pública que sus Alzados ya fueron
cuando se necesitó de auto para lo ordenado, con el fin de que
en el artículo 109 C.G. se ponga en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

154

reiteración renuncia poder

Fredy Cobos <fredycobos@gmail.com>

Jue 07/10/2021 21:07

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**PARA: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ****REF: RADICADO No. 11001400303120180096700****PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO****DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN****DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS****ASUNTO: REITERACIÓN RENUNCIA DE PODER**

Reitero que el suscrito ya no ejerce en calidad de apoderado de la señora LUZ AIDA CEBALLOS desde el día 19 de diciembre del año 2020, adicionalmente a ello este jurista el día 12 de enero de 2021 envió correo a j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (correos del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá). Por tanto, poniendo en conocimiento de esa novedad al Despacho y posteriormente fijada en el aplicativo consulta de procesos desde el día 22 de enero de 2021 la señora Luz Aida asumió total responsabilidad en el desenvolvimiento y desarrollo de su proceso.

En consecuencia, comunico por segunda vez, mi renuncia de poder por cuanto la Dra Flor Ángela Albarracín Alfaro, apoderada judicial del demandante me envía memorial de avalúo de la causa petendi a mi correo personal (fredycobos@gmail.com), sabiendo ella que el suscrito, no es el apoderado de la demanda; además en la actualidad soy funcionario público.

Cordialmente,

Fredy Giovani Cobos Riaño

fredycobos@gmail.com

Cel 311-5813657

Lit 5
8294.124.4

Anexos

- Memorial renuncia de poder
- Paz y salvo suscrito por las partes
- Resolución de nombramiento de funcionario público



155

Señor

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

REF: RADICADO No. 11001400303120180096700

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, quien representó judicialmente en la causa a la parte demanda señora LUZ AIDA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.916.353, informa al despacho que renuncia irrevocablemente al poder otorgado en consecuencia el suscrito apoderado ya no litiga en el presente negocio jurídico. Por tanto, de esta decisión fue enterada la señora LUZ AIDA CEBALLOS.

Ruego a su señoría tener en cuenta mi solicitud en el presente memorial.

Atentamente.



FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO

C.C No.79750106 de Btá

T.P No. 131923 del C S de la J

Cel 3115813657

An Jimenez No. 7 - 25 Ofc 605

fredycobos@gmail.com

PAZ Y SALVO

A QUIEN INTERESE:

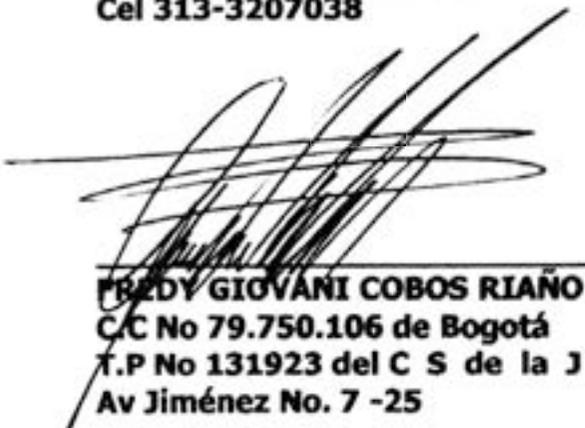
FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No.79.750.106 y portador de la T.P No. 131923 del C S de la J, manifiesta que en cuanto a sus honorarios y demás exigencias económicas NO se le adeudan, por parte de la señora LUZ AIDA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.916.353, respecto al Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110001400303120180096700 que cursa en contra de ella en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Por lo demás, se decidió de común acuerdo que el abogado COBOS RIAÑO, diera por terminado el negocio jurídico a pesar de calificar la poderdante la gestión del abogado en el aludido proceso judicial como buena.

Para constancia, firman y aceptan íntegramente lo expuesto, previamente las partes intervinientes a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año de dos mil veinte (2020)

Atentamente,



LUZ AIDA CEBALLOS
C.C No. 51.916.353
Cl 88 B Sur No. 0 78 Este
Cel 313-3207038



FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO
C.C No 79.750.106 de Bogotá
T.P No 131923 del C S de la J
Av Jiménez No. 7 -25



RESOLUCIÓN No. 0181 DE 16 FEBRERO 2021

*Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la
Secretaría Distrital de Integración Social*

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social se encuentra en vacancia definitiva el empleo del nivel profesional con denominación **Comisario de Familia Código 202, Grado 28** con ID 82 de la planta global de cargos de la entidad.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el mencionado cargo y de conformidad con la normatividad vigente fue ofertado dentro del proceso interno de encargos año 2020 con el fin de ser provisto con personal de carrera administrativa en cumplimiento del sistema de méritos que prima en la función pública, sin embargo, el proceso para suplir la vacante existente del empleo **Comisario de Familia Código 202 Grado 28** con ID 80 fue declarado desierto, en consecuencia dicho cargo solo podrá ser provisto de forma definitiva una vez termine el concurso de méritos correspondiente a la convocatoria Distrito IV la cual se encuentra en etapa de apertura.

Que por Decreto Presidencial 460 de 22 de marzo de 2020 es imperante garantizar la prestación del servicio en las Comisarias de Familia en el marco de la emergencia económica y social declarada, circunstancia que insta al nominador a proveer de forma excepcional provisional el empleo **Comisario de Familia Código 202 Grado 28**, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

Que revisada la historia laboral del señor **Fredy Giovani Cobos Riaño** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.750.106**, se verificó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia, exigidos para desempeñar el empleo con denominación **Comisario de Familia Código 202, Grado 28** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 0181 DE 16 FEBRERO 2021

*Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la
Secretaría Distrital de Integración Social*

En virtud de lo anterior, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional del señor **Fredy Giovanni Cobos Riaño** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.750.106, en una vacante definitiva en el empleo **Comisario de Familia Código 202 Grado 28**.

Que, conformidad con lo expuesto, el presente nombramiento provisional terminará motivadamente, entre otras causales, por designación o provisión definitiva del empleo por concurso público de méritos de quien gane la plaza, conforme lo dispone el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad al señor **Fredy Giovanni Cobos Riaño** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.750.106 en el empleo denominado **Comisario de Familia Código 202 Grado 28**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución, al señor **Fredy Giovanni Cobos Riaño** a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA
Secretaria Distrital de Integración Social

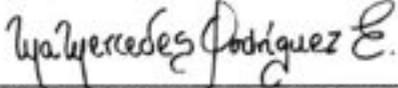
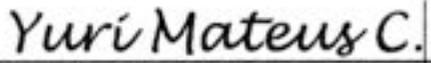
Proyectó: José Domingo Abella Barreto - Profesional Contratista SGOTH
Aprobó: María Mercedes Rodríguez Escobar -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Rafael Alexis Torres Luquerna -Profesional Especializado DGC
Aprobó: Carolina Wilches Cortés -Directora de Gestión Corporativa-

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

157

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
181		
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20210216-093745-71f204-13551979	Creación: 2021-02-16 09:37:45	
Estado: Finalizado	Finalización: 2021-02-16 14:17:39	
Firma: Profesional Especializado DGC		
 _____ Rafael Alexis Torres Luquerna ratorresl@sdis.gov.co Profesional Especializado DGC		
Firma: Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano		
 _____ MARIA MERCEDES RÓDRIGUEZ ESCOBAR mmrodrigueze@sdis.gov.co Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano		
Firma: Profesional Contratista SGDTH		
 _____ jabellab@sdis.gov.co		
Firma: secretaria		
 _____ Yuri Alexandra Mateus Casas YMateusC@sdis.gov.co Secretaria		

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

181

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20210216-093745-71f204-13551979

Creación: 2021-02-16 09:37:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-02-16 14:17:39

Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaria Distrital de Integración Social

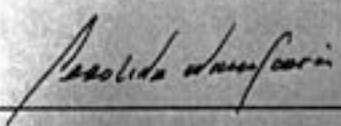


XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA

XNavarro@sdis.gov.co

Secretaria Distrital de Integración Social

Firma: Directora de Gestión Corporativa



cwilches@sdis.gov.co

138

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
181			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL <small>gestionado por: azsign.com.co</small>			
Id Acuerdo: 20210216-093745-71f204-13551979 Creación: 2021-02-16 09:37:45 Estado: Finalizado Finalización: 2021-02-16 14:17:39			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Yuri Alexandra Mateus Casas YMateusC@sdis.gov.co Secretaria	Aprobado	Env.: 2021-02-16 09:37:45 Lec.: 2021-02-16 09:51:55 Res.: 2021-02-16 09:53:02 IP Res.: 190.27.214.3
Firma	JOSE DOMINGO ABELLA BARRETO jbellab@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-02-16 09:53:02 Lec.: 2021-02-16 09:56:09 Res.: 2021-02-16 09:57:04 IP Res.: 190.61.45.230
Firma	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ ESCOBAR mmrodrigueze@sdis.gov.co Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Hum	Aprobado	Env.: 2021-02-16 09:57:04 Lec.: 2021-02-16 10:06:15 Res.: 2021-02-16 10:06:30 IP Res.: 181.61.205.234
Firma	Rafael Alexis Torres Luquerna ratorresl@sdis.gov.co Profesional Especializado DGC	Aprobado	Env.: 2021-02-16 10:06:30 Lec.: 2021-02-16 11:33:27 Res.: 2021-02-16 11:33:44 IP Res.: 190.27.214.3
Firma	CAROLINA WILCHES CORTES cwilches@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-02-16 11:33:44 Lec.: 2021-02-16 13:06:31 Res.: 2021-02-16 13:07:10 IP Res.: 190.27.214.3
Firma	XINIA ROCIO NAVARRO PRADA XNavarro@sdis.gov.co Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-02-16 13:07:10 Lec.: 2021-02-16 14:17:04 Res.: 2021-02-16 14:17:39 IP Res.: 190.27.214.3

45599 15-OCT-'21 10:40



Logo of the Republic of Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 OCT 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

© 2000 - Todos los derechos reservados



Señores

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400303120180096700

0-31
petra
8323-221-4 (1)
9024
FB

02011 15-OCT-21 12:28
02011 15-OCT-21 12:28

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ASUNTO: Allego avaluó en concordancia con el numeral 4 del Art. 444 del C. G. del P. para los fines pertinentes. Y correo demandado

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora. Señoría apporto escrito solicitando lo siguiente:

1. Señoría respetuosamente solicito que se tenga dentro del expediente como datos de notificacion de la demandada LUZ AIDA CEBALLOS, los siguientes datos, que fueron suministrados por ella misma en el radicado del derecho de petición. Ya que antes de ese despacho no teníamos correo de ella. Los cuales apporto para tener encuentra en los memoriales que le serán enviados a la demanda y al abogado que la representa

LUZ AIDA CEBALLOS Correo electronico:

sandrabaluna777.sb@gmail.com y sbautista@baverdiabogadas.com
celular 3154850096 DIRECCION CALLE 88Bb sur No. 0-84 Este de la ciudad de Bogota. Y los datos del abogado que la representa el

Dr. FREDYGIOVANNI COBOS RIAÑO Correo: fredycobos@gmail.com
Celular: 3115813637

2. Señoría respetuosamente solicito ordene seguir adelante con la ejecución del proceso.
3. Y una vez en firme la providencia, solicito, Señoría que se señale fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de este proceso. Inmueble ubicado en la dirección calle 88B Sur No



0-84 Este, marcado con el lote tres (3) de la manzana trece (13) del desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo Localidad Quinta de Usme –Bogotá D.C. Matricula inmobiliaria No. 40343039. El cual se encuentra embargado y secuestrado.

4. Teniendo en cuenta que el mandamiento ejecutivo está firme, el bien de la deudora embargado, secuestrado y avaluado, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito, de conformidad con el Código General del Proceso. Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.
5. Señoría respetuosamente apporto avaluó. Teniendo en cuenta el catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), correspondiente al inmueble ubicado en la calle 88B Sur No 0-84 Este marcado con el lote tres (3) de la manzana trece (13) del desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo-sector Chapinero- Localidad Quinta de Usme –Bogotá D.C.,

lo anterior en concordancia con el Numeral 4 del Art. 444 del C.G del P. que al tenor dice *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1 “(...).* Señoría respetuosamente solicito que de no ser objetado, fijese fecha y hora para el remate en subasta pública del cien por ciento (100%) del **bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la demandada señora LUZ AIDA CEBALLOS,**

Avaluó Catastral 2021
50% del avaluó
Avaluó incrementado en un 50%

102.016.000.00 ✓
51.008.000.00 ✓
153.024.000.00 ✓

Son: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$153.024.000.00)**



Avaluó Catastral 2021	Avaluó Numeral 4 Art 444 CGP (50%)	avaluó incrementado	Cuota parte	Avaluó 100%	Valor Rematar
102.016.000.00	51.008.000.00	153.024.000.00	100%	153.024.000.00	153.024.000.00

Solicito al honorable despacho darle valor probatorio el presente avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, procediendo conforme al Art 448 ídem.

Anexo

- Constancia de Declaración y/o pago Impuesto Predial 2021
- Certificado Catastral o de nomenclatura.

Sírvase señoría por favor proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No. 51,843.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291.454 del C. S. J.

albarracinabogadosconsultores@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TOYERADOS ART 110 C G P.
En la fecha 25 NOV 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
del cual parte a partir de 26 NOV 2021
venc. el 10 DIC 2021

la Secretaria.

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21016592910

101



Formulario
Número: 2021301010102926554

Código QR
Indicaciones de
uso al pagar

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0146CFFT			2. DIRECCIÓN CL 88B SUR 0 84 ESTE				3. MATRICULA INMOBILIARIA 40343039		
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 51916353	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL AIDA CEBALLOS LUZ		7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 79 58 26 SUR		10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,	
11. Y OTROS									
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
12. AVALUO CATASTRAL 152.018.000		13. DESTINO HACENDARIO 61 RESIDENCIALES URBANOS Y		14. TARIFA 3	15. % EXENCIÓN 0		16. % EXCLUSIÓN 100		
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 308.300			18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 233.300			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 75.000			
				HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)			HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)		
20. SANCIÓN		VS	0			0			
D. SALDO A CARGO									
21. TOTAL SALDO A CARGO		HA	73,000			73,000			
E. PAGO									
22. VALOR A PAGAR		VP	73,000			73,000			
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	7,000			0			
24. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0			0			
25. INTERÉS DE MORA		IM	0			0			
26. TOTAL A PAGAR		TP	66,000			73,000			
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte voluntariamente un 10% adicional al									
		SI	NO			X		Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO		AV	0			0			
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	66,000			73,000			

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021									
Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado									
No. Referencia Recaudo 21016592910					101				
Formulario Número: 2021301010102926554					Código QR Indicaciones de uso al pagar				
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0146CFFT			2. DIRECCIÓN CL 88B SUR 0 84 ESTE				3. MATRICULA INMOBILIARIA 40343039		
B. TOTAL A PAGAR									
HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)				HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)					
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 66,000				73,000			5. CON APORTE VOLUNTARIO		
C. FIRMA DEL DECLARANTE									
FIRMA					NOMBRES Y APELLIDOS				
					C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No				
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO									
<input type="checkbox"/> HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)					<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)				
(41517107202600856/802021016592910837744256/3900/00000000088000/96/20210423					(41517107202600856/802021016592910837744256/3900/00000000073000/96/20210618				

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

161



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211007779949539739

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 1 TURNO: 2021-389930

Impreso el 7 de Octubre de 2021 a las 04:13:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACIÓN: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0146CFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFA MANZANA 13 LOTE # 3 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E, 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-88 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 88B SUR 0 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

*1) CL 83B SUR 5 84 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40342771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-29644

Doc: ESCRITURA 598 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211007779949539739

Nro Matrícula: 50S-40343039

Página 2 TURNO: 2021-389930

Impreso el 7 de Octubre de 2021 a las 04:13:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CEBALLOS LUZ AIDA ✓

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-69738

Doc: ESCRITURA 5395 del 14-08-2000 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-56406

Doc: ESCRITURA 1980 del 27-07-2001 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-27734

Doc: OFICIO 0593 del 28-03-2003 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-2010 Radicación: 2010-24782

Doc: OFICIO 677 del 11-03-2010 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

162



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211007779949539739

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 3 TURNO: 2021-389930

Impreso el 7 de Octubre de 2021 a las 04:13:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-2011 Radicación: 2011-46611

Doc: ESCRITURA 785 del 12-03-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA LOPEZ RUBEN

CC# 13212413

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2016 Radicación: 2016-14691

Doc: ESCRITURA 245 del 24-02-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-69750

Doc: ESCRITURA 1527 del 22-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

A: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-07-2018 Radicación: 2018-45639

Doc: OFICIO 1808 del 27-07-2018 JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 2018-00345. JUZGADO 11 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO DURAN MAXIMILIANO

CC# 79508327

A: CEBALLOS LUZ AIDA

CC# 51916353 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32266

Doc: OFICIO 1334 del 29-04-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

163

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arvbolondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211007779949539739

Nro Matricula: 50S-40343039

Pagina 5 TURNO: 2021-389930

Impreso el 7 de Octubre de 2021 a las 04:13:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

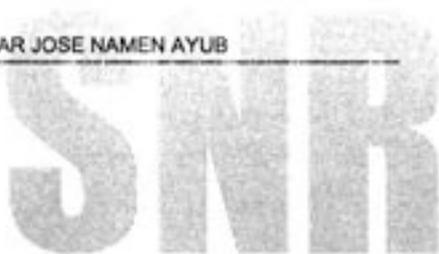
USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-389930

FECHA: 07-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señores
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

REF: Derecho de Petición

RADICADO No.: 11001400303120180096700

LUZ AIDA CEBALLOS mayor de edad, identificada con C.C. No 51.916.353 de Bogotá, vecina y residente en la ciudad de Bogotá en la cll 88 B sur No. 0-84 Este de la ciudad de Bogotá, portadora del teléfono móvil No. 315 485 00 96 con correo electrónico sandrabaluna777.sb@gmail.com y sbautista@baverdiabogadas.com elevo ante ustedes derecho de petición en interés particular, que se consagra en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en la Ley 1755 del 2015; con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 22 de septiembre del 2016 suscribí escritura de hipoteca con el señor MAXIMILIANO JURADO DURAN,

SEGUNDO: Con el transcurso del tiempo me vi en la penosa necesidad de suspender los pagos tanto a capital como los intereses puesto que las mis condiciones económicas no me sirvieron para satisfacer todas las obligaciones que tenía.

TERCERO: Fui notificada de demanda ejecutiva en mi contra en el año 2020 dentro del proceso del radicado No. 11001400303120180096700

CUARTO: Dentro del proceso del radicado no he sido informada de las actuaciones realizadas tendientes a solucionar la litis.

PETICIÓN

Con base en los anteriores hechos solicito se me conceda:

PRIMERO: Que, me sea remitido a mi correo o a mi lugar de residencia copia del expediente que reposa en sus archivos con el propósito de conocer las actuaciones dentro del proceso del radicado.

SEGUNDO: Que me sea enviada copia del avalúo realizado por el perito sobre el bien objeto de la hipoteca dentro del proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

INSTRUMENTO
CANCELLA *webloch*

F. *6*
V. *leño*

RADICADO
3339-27-4

03/15 25-MAY-21 7:33
03/15 25-MAY-21 7:33
OF. EJEC. MPRL. BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

CONSTITUCIÓN NACIONAL

ART 23: " Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

ART 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas..."

ART 229: " Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia..."

LEY 1755 DEL 2015

ART 13: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma."

ART 14: "Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción."

LEY 1437 DE 2011

ART 13: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma."

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos..."

ANEXOS

Téngase en cuenta los presentes documentos.

- Copia de mi Cedula de Ciudadanía

142 164

NOTIFICACIONES

143

Para efectos de notificación por favor remitirlas a la calle 88 B sur No. 0-84 Este de la ciudad de Bogotá, ó al teléfono móvil No. 315 485 00 96 ó a los correos electrónico sandrabaluna777.sb@gmail.com y sbautista@baverdiabogadas.com

De ustedes,

Montamento,

JUZ AIDA CEBALLOS

C. No 51.916.353 de Bogotá

rección calle 88 B sur No. 0-84 Este en la ciudad de Bogotá

el No. 315 485 00 96

mail sandrabaluna777.sb@gmail.com y sbautista@baverdiabogadas.com

169
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN

ner Outlook para iOS

Sandra Bautista <sandrabaluna777.sb@gmail.com>

do: viernes, mayo 21, 2021 3:42 p. m.

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

o: SOLICITUD RESPETUOSA

res

ina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

RENCIA: 110014003031201800096700

AIDA CEBALLOS, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.916.353 de Bogotá, actuando como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente o anexo documentos tendientes a conocer la documentación inmersa en el proceso.

deusco a ustedes, la atención y colaboración que se sirvan prestar a la presente.

ustedes,

...com/mail/AAMKADE1ZDBINDVILWU...INGQzMy1iYzVILTAxOWRIMTdkMDikYv...AAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJxPYAQD...

Señor
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER
REF: RADICADO No. 11001400303120180096700

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO, abogado en ejercicio e
judicialmente como aparece al pie de mi firma, quien representó
CEBALLOS, identificada en la causa a la parte demanda señora LUZ AIDA
informa al despacho con cédula de ciudadanía No. 51.916.353,
otórgado en consecuencia que renuncia irrevocablemente al poder
presente negocio jurídico. Por tanto, de esta decisión fue enterada
la señora LUZ AIDA CEBALLOS.

Ruego a su señoría tener en cuenta mi solicitud en el presente
memorial.

Atentamente.



FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO
C.C No.79750106 de Btá
T.P No. 131923 del C S de la J
Cel 3115813657
An Jimenez No. 7 - 25 Ofc 605
fredycobos@gmail.com

166

aportando avaluó, solicitud remate 11001400303120180096700

ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES

<albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Jue 07/10/2021 16:20

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
MAXIMILIANO JURADO <maxjuradolegal@hotmail.com>; sandrabaluna777.sb@gmail.com <sandrabaluna777.sb@gmail.com>;
sbautista@baverdiabogadas.com <sbautista@baverdiabogadas.com>; fredycobos@gmail.com <fredycobos@gmail.com>

Señores

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C**

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

RADICADO: 11001400303120180096700

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

**ASUNTO: Allogo avaluó en concordancia con el numeral 4 del
Art. 444 del C. G. del P. para los fines pertinentes. Y correo
demandado**

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora. Señoría aportó escrito solicitando lo siguiente:

Cordialmente.

ANGELA ALBARRACIN ALFARO

Abogada y coordinadora de:



<https://albarracinalfaroabogadosconsultores.com/>

Email: albarracinabogadosconsultores@gmail.com

Cra 14 No. 105 A -40 oficina 203 Edificio Supal Chico Bogotá D.C. Colombia.

Calle 74 No. 15 -80 oficina 402 interior 2 Edificio Osaka Trade Center Bogotá D.C. Colombia.

Cel. (57) 3176525323

Fijo: 031-9063703

La información contenida en este mensaje electrónico y los archivos adjuntos tienen carácter **CONFIDENCIAL** de **ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES SAS**, esta dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error por favor discúlpenos y proceda a informarnos y eliminarlo



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 OCT 2021

05

El Despacho del Jefe (a) del...

[Handwritten signature]
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-031-2018-00967-00

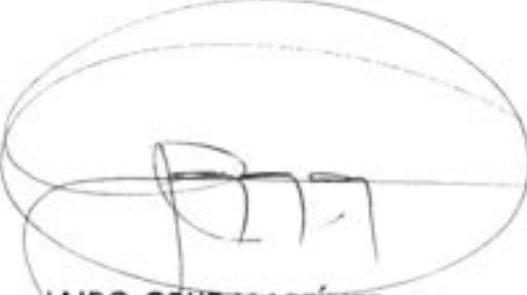
Vista la solicitud que antecede (Fl 155), teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado FREDY GIOVANI COBOS RIAÑO, apoderado judicial de la parte demandada, se dispone admitir su renuncia al poder en virtud del art. 76 del C.G.P.

Recuérdese que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentada la renuncia conforme el artículo 76 del C.G.P.

Por otro lado, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40343039 presentado por la parte ejecutante (Fl 160), y para evitar futuras nulidades, a través de la **O.E.C.M.S** córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior **ingresen** las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 142 de fecha 12 de noviembre de 2021 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

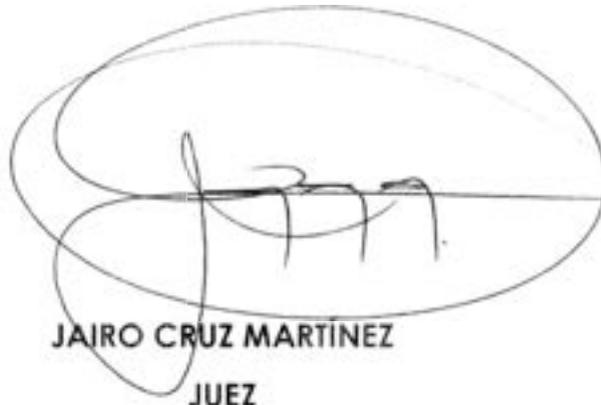
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-031-2018-0-0967-00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término de traslado ninguna de las partes o intervinientes se pronunciaron o presentaron observaciones respecto del avalúo catastral presentado por la parte actora.

Así pues, permanezca el expediente a disposición de las partes para que si a bien tienen adelanten las actuaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 011 de fecha 08 de febrero de 2022 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Profesional Universitario

169

solicitud fijar fecha remate 11001400303120180096700

ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES

<albarracinabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 18/02/2022 16:26

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C**

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

RADICADO: 11001400303120180096700

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN

DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: solicitud fijar fecha de subasta pública del inmueble embargado y secuestrado.

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora. Señoría aportó escrito solicitando lo siguiente:

Señoría el día 15 de octubre presente avalúo del inmueble de acuerdo al Código general del proceso, la parte pasiva no presentó ninguna objeción al mismo. teniendo en cuenta lo anterior solicito, Señoría que se señale fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de este proceso. Inmueble ubicado en la dirección calle 88B Sur No 0-84 Esté, marcado con el lote tres (3) de la manzana trece (13) del desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo Localidad Quinta de Usme -Bogotá D.C. Matricula inmobiliaria No. 40343039. El cual se encuentra embargado y secuestrado.

*Cordialmente.***ANGELA ALBARRACIN ALFARO**

Abogada y coordinadora de:

<https://albarracinalfaroabogadosconsultores.com/>Email: albarracinabogadosconsultores@gmail.com

Cra 14 No. 105 A -40 oficina 203 Edificio Supal Chico Bogotá D.C. Colombia.

Calle 74 No. 15 -80 oficina 402 interior 2 Edificio Osaka Trade Center Bogotá D.C. Colombia.

Cel. (57) 3176525323

2022 FEB 25 AM 9:54

1448-40.9

Fijo: 031-9063703

La información contenida en este mensaje electrónico y los archivos adjuntos tienen carácter **CONFIDENCIAL de ALBARRACIN ALFARO ABOGADOS CONSULTORES SAS**, esta dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error por favor discúlpenos y proceda a informarnos y eliminarlo



Señores

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400303120180096700

1

DEMANDANTE: MAXIMILIANO JURADO DURAN
DEMANDADA: LUZ AIDA CEBALLOS

ASUNTO: solicitud fijar fecha de subasta publica del inmueble embargado y secuestrado.

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.843.239 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.291.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora. Señoría apporto escrito solicitando lo siguiente:

Señoría el día 15 de octubre presente avaluó del inmueble de acuerdo al Código general del proceso, la parte pasiva no presento ninguna objeción al mismo. teniendo en cuenta lo anterior solicito, Señoría que se señale fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de este proceso. Inmueble ubicado en la dirección calle 88B Sur No 0-84 Este, marcado con el lote tres (3) de la manzana trece (13) del desarrollo Urbanístico Común Popular Alfonso López Pumarejo Localidad Quinta de Usme -Bogotá D.C. Matricula inmobiliaria No. 40343039. El cual se encuentra embargado y secuestrado.

Sírvase señoría por favor proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No. 51,843.239 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291.454 del C. S. J.

albarracinabogadosconsultores@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 3 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____

8

7 989 44 22422400 00002



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-031-2018-00967-00

En atención a la solicitud que antecede (Fol. 169-170), se señala la hora de las 9:00 a.m del día TRES del mes JUNIO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40343039 legalmente embargado (Fl. 65-68), secuestrado (Fl. 92) y avaluado (Fl. 159-160).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la Calle 15 No 10-61 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la Calle 15 No 10-61 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 058 de fecha 21 de abril de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario